

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO



**“Génesis de la Sección 51 (hoy Sección 49), del
Sindicato Nacional de Trabajadores de la
Educación (S.N.T.E.).”**

Tesis

Que para obtener el grado de Maestro en
Administración e Impartición de Justicia

Presenta el:

LIC. ROGELIO ROSAS FIGUEROA

DIRECTOR:

DR. JUAN SILVESTRE PEÑA GARCÍA

Tepic, Nayarit; Septiembre de 2009.

DEDICATORIAS

A mis hijos: Karen Violette y Rogelio José Rosas Medellín, parte de mi vida.

A mis padres Profesor y Lic. Rogelio Rosas Jacobo y Aurora Figueroa Ulloa, con cariño.

A mis maestros y a las instituciones que han contribuido a mi formación académica a lo largo de mi vida:

Primaria "Francisco I. Madero" Tepic, Nayarit.

Secundaria "Doctor Belisario Domínguez" Tepic, Nayarit.

Preparatoria Núm. 1, U.A.N. Tepic, Nayarit.

Unidad Académica de Derecho U.A.N. Tepic, Nayarit.

Con afecto doy las gracias a mis maestros, Doctores: Juan Silvestre Peña García, José Luis López Ramírez, José Ramón González Pineda, Celso Valderrama Delgado. Director y Revisores de este documento, por su disponibilidad y actitud que los distingue.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	VII
HIPÓTESIS	XII
TESIS	XIV

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

1.1. La Ley de Chapelier.....	1
1.2. La Ley Inglesa.....	2
1.3. La Ley Francesa	2
1.4. El movimiento obrero de Bellavista, en Tepic, Nayarit.....	3
1.5. La Huelga de Cananea, en el estado de Sonora.....	4
1.6. La Huelga de Río Blanco, en el Estado de Veracruz	5
1.7. El Programa del Partido Liberal.....	6

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO TEÓRICO

2.1. El Derecho Laboral.....	9
2.2. El Derecho de Asociación	10
2.3. El Derecho a la Integración de la Coalición.....	10
2.4. Definición de Sindicato.....	12

CAPÍTULO TERCERO

ORIGEN, FORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL S.N.T.E.

3.1. Evolución de las Asociaciones Magisteriales en México.....	17
3.2. El Congreso Nacional de Unificación Magisterial	18
3.3. Génesis Revolucionaria del S.N.T.E.....	19

CAPÍTULO CUARTO
MARCO JURÍDICO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO
(S.T.S.E.)

4.1. El origen del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.)	20
4.2. La Primera reforma en Materia Laboral al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.....	23
4.3. Los maestros miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), respaldan al Gobierno de Don Gilberto Flores Muñoz ...	23

CAPÍTULO QUINTO
EVOLUCIÓN DE LAS LUCHAS SOCIALES QUE CONDUJERON AL
NACIMIENTO DE LA SECCIÓN 51 (HOY SECCIÓN 49), DEL S.N.T.E.

5.1. La Unión de Maestros	31
5.2. La Unión de Maestros fue expulsada de la Sección 20 del S.N.T.E.	32
5.3. El Gobierno del estado no reconoció la Organización de Maestros.....	33
5.4. Fracasó la Unión de Maestros	35
5.5. Fracasó el Congreso Constituyente de los maestros federales y del estado.	37
5.6. El Gobierno del Estado, niega toda personalidad a la Sección Magisterial.....	40
5.7. Los maestros miembros del S.T.S.E., protestan su dependencia inviolable al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.....	44
5.8. El Gobernador del Estado de Nayarit, aumentó en un 40% los salarios magisteriales.....	46
5.9. El cese de maestros estatales.....	48
5.10. El trabajo político de Don Gilberto Flores Muñoz, Gobernador del estado de Nayarit.....	50

5.11. El Profesor Rogelio Rosas Jacobo, asume la Dirección de la agrupación en vías de constituirse como Sección Sindical 51, en el año de 1950.	52
---	----

CAPÍTULO SEXTO

ACCIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SECCIÓN 51 DEL S.N.T.E.:

COALICIÓN, EMPLAZAMIENTO, ESTALLAMIENTO DE HUELGA Y SU NEGOCIACIÓN.

6.1 El Primer Pleno de Directivas de los maestros al servicio del estado	55
6.2. El Profesor Rogelio Rosas Jacobo, Delegado Efectivo del S.N.T.E., participa en la H. Conferencia Nacional Económica del Magisterio.	56
6.3. La Coalición, primera acción formal y jurídica de los maestros estatales	56
6.4. Nombramiento del Comité de Huelga.....	60
6.5. Inicio del Procedimiento de Huelga.	61
6.6. Estallamiento de la Huelga	64
6.7. La Intervención del Ejército Nacional en el movimiento de huelga.	66
6.8. El Presidente de la República, Lic. Miguel Alemán Valdez y el máximo líder del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., Ingeniero Jesús Robles Martínez, en gira de trabajo por Nayarit.	67
6.9. La intervención del C.E.N. del S.N.T.E., ante el Gobierno del estado, al conciliar a los maestros huelguistas, pone fin a la huelga.....	69
6.10. El Profesor Rogelio Rosas Jacobo, es nombrado Representante del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., ante el Gobierno del estado de Nayarit.....	70
6.11. Se constituyen los Comités Delegacionales en el estado de Nayarit..	72

CAPÍTULO SÉPTIMO

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA SECCIÓN 51 DEL S.N.T.E., QUE SE RIGE POR EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

7.1. De las facultades y obligaciones del Gobernador Constitucional del estado de Nayarit.....	76
7.2. Decreto número 2231, que modificó al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.....	79
7.3. Decreto número 3315, que modificó al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.....	80

CAPÍTULO OCTAVO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 51, DEL S.N.T.E.

8.1. Primer Congreso Constituyente de la Sección 51, del (S.N.T.E.)	86
8.2. El Primer Comité Ejecutivo de la Sección 51, del S.N.T.E. (1951-1954).....	87
8.3. El descuento del 1% por concepto de cuotas sindicales.....	88

CAPÍTULO NOVENO

LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E., DESDE SU CONSTITUCIÓN (NACIMIENTO) PARTICIPA ACTIVAMENTE DENTRO DE LAS FILAS DEL P.R.I., SIENDO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

9.1 La Sección 51, del S.N.T.E., se suma al trabajo político del P.R.I. para llevar a la Gubernatura del estado de Nayarit, a Don José Limón Guzmán.....	90
9.2. La Sección 51, del S.N.T.E., se suma al trabajo político del P.R.I., para llevar a la Presidencia de la República, a Don Adolfo Ruiz Cortines.	92
9.3. Los maestros propagarán la labor del Presidente de la República, Lic. Miguel Alemán Valdés.....	92

CAPÍTULO DÉCIMO

INFORME DEL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO, PRIMER SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 51, S.N.T.E.,

PRIMER PERIODO QUE COMPRENDE:

DEL 5 DE JULIO DE 1951 AL 28 DE AGOSTO DE 1954.....	94
10.1 El Primer Secretario General de la Sección 51, del S.N.T.E., Profesor Rogelio Rosas Jacobo, otorgó 140 lotes a maestros afiliados a la Sección Magisterial, que dirige	109
10.2. Comentarios al Informe.....	119

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

CONSIDERACIONES FINALES.....	123
C O N C L U S I O N E S	126
PROPUESTAS	129
BIBLIOGRAFÍA	131

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

En la época contemporánea el derecho a organizarse se concibe como un derecho subjetivo público del gobernado, debido a que éste derecho ha evolucionado considerablemente, los Gobiernos de los Estados modernos han sido respetuosos del derecho de sindicalización; por lo que considero necesario hacer un breve análisis cronológico del derecho de asociación y de reunión que en nuestra opinión da origen al derecho de sindicalización.

1.1. LA LEY DE CHAPELIER

La Ley de Chapelier, promulgada en junio de 1791 en Francia, confirmó la desaparición de los gremios del sistema corporativista; prohibiendo en el artículo 2º, de esta Ley, "la asociación profesional", y en el artículo 4º prohibía las coaliciones de trabajadores para buscar aumento de salarios. Estas conductas eran tipificadas como delito en el Código Penal francés de 1810.

El maestro De la Cueva considera: "que la Ley de Chapelier fue la declaración de guerra que lanzó el Estado individualista, liberal y burgués a los trabajadores, sirvió para que los obreros tomaran desde entonces conciencia de que su redención tendría que ser obra de ellos mismos..."¹

El Artículo 415 de la citada ley, señalaba: "Toda coalición de trabajadores para suspender conjuntamente el trabajo en un taller, impedir el ingreso o la

¹ Cueva, Mario de la. *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 3a. ed., México, Porrúa, 1984, t. II, p. 202

permanencia en él, antes o después de una hora determinada, y en general, para suspender, impedir o encarecer el trabajo, si ha habido una tentativa o principio de ejecución, se castigará con prisión de uno a tres meses. Los jefes o promotores serán castigados con prisión de dos a cinco años.”

1.2.LA LEY INGLESA

La Ley Inglesa de 1824 con Francis Place, suprime las normas que prohibían las asociaciones de trabajadores y la huelga, dejando al obrero en aptitud para organizarse y se despenaliza el derecho a coaligarse. De esta forma la agrupación de trabajadores y la huelga dejan de constituir un delito; sin embargo, ello no significaba que fueran reconocidos como derechos.

1.3.LA LEY FRANCESA

La Ley Francesa del 1º de julio de 1901, reconoció la personalidad jurídica a los sindicatos, y estableció el derecho a poseer un local para la administración de sus negocios y la reunión de sus miembros.

Lograda la independencia de México, los gobernantes no se preocuparon por legislar respecto del trabajador, lo que pretendían era conservar la paz y seguridad públicas, y es hasta la Constitución Política de México, de 1857, en que se reconoce la libertad de trabajo, lo que se plasmó en el artículo 5º de ese instrumento jurídico y que fue transcrito a la Constitución de 1917.

En nuestra patria para que se reconocieran los derechos de reunión, de asociación, de coalición, de huelga, así como los derechos de sindicalización,

no fue fácil, los acontecimientos sociales de **Bellavista, Localidad del Municipio de Tepic, Nayarit, de Cananea en Sonora, de Río Blanco, Orizaba, en el Estado de Veracruz**, narran la lucha constante y decidida de los obreros por conseguir derechos laborales sustanciales, derechos que fueron difundidos por el Partido Liberal Mexicano, cuyo presidente fue el ideólogo revolucionario Ricardo Flores Magón, quien publicó su manifiesto el día 1° de julio de 1906, en San Luis, Missouri, Estados Unidos de Norteamérica; sin embargo, el **movimiento obrero** que se llevó a cabo en nuestra patria chica Nayarit, se adelantó a los dos movimiento huelguísticos más importantes en nuestro país, eventos huelguísticos previos a la Revolución Mexicana de 1910.

1.4.EL MOVIMIENTO OBRERO DE BELLAVISTA, EN TEPIC, NAYARIT.

En **Bellavista, localidad del Municipio de Tepic, Nayarit**, el día 20 de marzo del año de 1905, Enrique G. Elías señala: "En 1905, ya se verificó una huelga en toda forma, en donde los obreros no hicieron caso de las amenazas de don Faustino Somellera, que pretendía impedir el movimiento; desgraciadamente nuestra huelga fracasó, por falta de apoyo de las autoridades, la indiferencia del comercio y la cobardía de la prensa local; todas las clases sociales tuvieron miedo, negándose a impartirnos la más insignificante ayuda moral; para amedrentarnos, el Gobierno, desplegó gran aparato de fuerzas; el jefe de esas gentes nos manifestó que tenía órdenes terminantemente de la superioridad, para disolver a balazos grupos de dos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



personas...² Dicho movimiento obrero en nuestra opinión no fue una huelga sino más bien una suspensión de labores, toda vez, que la doctrina señala determinados requisitos de existencia jurídica para que se lleve a cabo una huelga, requisitos que en capítulo aparte explico.

1.5. LA HUELGA DE CANANEA, EN EL ESTADO DE SONORA

El movimiento huelguístico de Cananea, Sonora, se llevó a cabo entre los días 31 de mayo y el 3 de junio del año 1906, en el mineral de Cananea, tiene características especiales pues en primer término se trataba de trabajadores que dentro del nivel económico nacional, disfrutaban de salarios más altos, en segundo término, existía una clara dirección política, de influencia "floresmagonista" y a cargo de gentes preparadas para la lucha social, entre otros Esteban Baca Calderón, Manuel M. Diéguez, Francisco M. Ibarra, quienes ostentan puestos de dirección dentro de la "Unión Liberal Humanidad", en tercer término, se reclamó por primera vez en México, la jornada de ocho horas, se exigió la igualdad de trato para los trabajadores mexicanos y la proporción mayor en su número, respecto a los extranjeros.³

Es importante señalar que no se contaba con un organismo de carácter sindical, la falta de organización de la base trabajadora, fue la que provocó muchas muertes, se pactaron los siguientes acuerdos: Que en todos los trabajos de "Cananea Consolidated Cooper Company", se ocuparan el setenta y cinco por ciento de mexicanos y el veinticinco por ciento de extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos; todos los mexicanos tendrán derecho a ascenso, según se lo permitan sus aptitudes;

² García Rodríguez Miguel, *Un pueblo Obrero en Pie de Lucha*, páginas 94 y 95, Tepic, Nayarit, Talleres Gráficos de Gobierno del Estado de Nayarit, 1986.

³ De Buen L. Nestor, *Derecho del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 2000, páginas 318, 319

jornada de ocho horas, etc. la huelga de cananea ha constituido un ejemplo que dio a la Leyes laborales un contenido de autenticidad práctica y doctrinal de las diversas figuras jurídicas que contempla la codificación laboral.

1.6. LA HUELGA DE RÍO BLANCO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Los hechos huelguísticos de Río Blanco, en el Estado de Veracruz, el día 7 de enero de 1907, dejó un saldo elevadísimo de heridos y muertos por parte de los trabajadores, los sucesos de Río Blanco más tuvieron el carácter de una protesta social que el de un acto obrero.

La cronología de los sucesos corresponde a los siguientes hechos, entre otros: "Preparación de un reglamento patronal, con cláusulas verdaderamente espeluznantes (prohibición a los obreros, de recibir visitas en su casa, de leer periódicos o libros, sin previa censura y autorización de los administradores de las fábricas; aceptación de descuentos en el salario; pago del material estropeado y horario de las 6 (seis) de la mañana a 8 (ocho) de la noche, con tres cuartos de hora de interrupción para tomar alimentos, que es rechazado por los obreros textiles de toda la zona de Puebla y Tlaxcala"; "Laudo de Porfirio Díaz del día 4 de enero de 1907, que es entregado por éste a los obreros, por conducto de sus representantes, que favorece totalmente al interés patronal, en él se ordena regresar al trabajo el día 7 de enero de 1907".

4

La negativa a volver a sus centros de trabajo, de los obreros de Río Blanco, trajo consigo la intervención del ejército quien reprimió violentamente dicha manifestación, ese movimiento social logra beneficios contractuales como: la

⁴ De Buen L. Nestor, *Derecho del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 2000, pagina 320.

igualdad de salario y el derecho de preferencia de los mexicanos, la prohibición de las tiendas de raya, la fundación de "El Gran Circulo de Obreros Libres de Rio Blanco", como uno de los actos más importantes de los obreros que ya empiezan a organizarse.

1.7. EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL

El Programa del Partido Liberal constituye el fundamento del artículo 123, Constitucional. En San Luis, Missouri, Estados Unidos de Norteamérica, el Partido Liberal Mexicano, cuyo Presidente era Ricardo Flores Magón, publicó su manifiesto el día 1° de julio de 1906; constituye la base ideológica de la Revolución Mexicana y el fundamento del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde en el título Sexto, se señalan reglas claras respecto al Trabajo y a la Previsión Social, como lo son; el derecho al trabajo, digno y socialmente útil; una jornada diurna máxima de 8 horas de trabajo; una edad laboral mínima, para los menores de 14 a 16 años, se establece una jornada máxima de 6 horas de trabajo; un salario mínimo, pudiendo ser general o profesional, suficiente para satisfacer las necesidades de los trabajadores y de sus familias; habitación para los trabajadores; capacitación y adiestramiento para el trabajo; derecho a coaligarse de los obreros y empresarios para actuar en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos y asociaciones; derecho a la huelga; derecho a ser partícipes de las utilidades de las empresas o establecimientos de trabajo.

En consecuencia de estos derechos nace la Ley Reglamentaria que rige las relaciones laborales en México y que se denomina Ley Federal de Trabajo, aprobada y publicada el 18 de Agosto de 1931, la cual ha tenido varias

reformas y adiciones. La última reforma fue en mayo de 1980 que es la que actualmente rige en nuestro país.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO TEÓRICO

El Derecho del Trabajo contemplado y tutelado por el artículo 123 de la Constitución General de la República y por la Ley Federal del Trabajo, mismas que contemplan un conjunto de disposiciones jurídicas que rigen en cada entidad federativa el ámbito de las relaciones laborales. Surgió a finales del siglo XIX, como consecuencia de la aparición del proletariado industrial y de la agrupación del mismo en torno a grandes sindicatos.

Los objetivos fundamentales perseguidos por el Derecho del Trabajo responden en esencia a una finalidad protectora de la clase trabajadora. El trabajo humano, es un bien inseparable de la persona del trabajador. Debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites tendientes a proteger bienes como la vida, la integridad física, la salud y la dignidad humana del trabajador con una finalidad compensadora.

Tiende a disminuir la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existe entre quienes demandan y quienes ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas en favor de los trabajadores.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO TEÓRICO

El Derecho del Trabajo contemplado y tutelado por el artículo 123 de la Constitución General de la República y por la Ley Federal del Trabajo, mismas que contemplan un conjunto de disposiciones jurídicas que rigen en cada entidad federativa el ámbito de las relaciones laborales. Surgió a finales del siglo XIX, como consecuencia de la aparición del proletariado industrial y de la agrupación del mismo en torno a grandes sindicatos.

Los objetivos fundamentales perseguidos por el Derecho del Trabajo responden en esencia a una finalidad protectora de la clase trabajadora. El trabajo humano, es un bien inseparable de la persona del trabajador. Debe preservarse de tal forma que mediante normas imperativas se establezcan límites tendientes a proteger bienes como la vida, la integridad física, la salud y la dignidad humana del trabajador con una finalidad compensadora.

Tiende a disminuir la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existe entre quienes demandan y quienes ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas en favor de los trabajadores.

2.2. EL DERECHO DE ASOCIACIÓN

El derecho de asociación profesional, es la manifestación del derecho de asociación de los trabajadores y de los empleadores para el estudio, mejora y defensa de sus respectivos intereses.

El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia a la Asociación en general, al derecho subjetivo público que tiene todo gobernado de asociarse con cualquier objeto lícito, es un derecho general, se concibe como una garantía individual que es tutelada por el Estado.

El artículo 123, fracción XVI del apartado "A" hace referencia al derecho que tienen los obreros como los empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos o asociaciones profesionales, es un derecho de clase, es pues un derecho especial.

2.3. EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN DE LA COALICIÓN

El derecho a la integración de la coalición, reside en el hecho de integrarse temporalmente un grupo de trabajadores cuya finalidad más común es lograr la defensa de sus intereses comunes como lo es, entre otros, el derecho a organizarse, como acto previo a la formación de un sindicato, para que éste actúe en defensa de sus intereses colectivos.

A la coalición no puede considerársela sujeto *de* obligaciones, como sucede en el caso del sindicato. Además, carece de personalidad moral y jurídica, aunque físicamente sea una suma de personas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala en el texto intitulado "Manual del Justiciable, en Materia Laboral" que la **Coalición** es **"el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes"**; y la **huelga** es **"la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores, su objeto consiste en conseguir el equilibrio entre los medios de producción, para propiciar la armonía de los derechos del trabajo con los del capital"**.⁵

Nuestra Carta Magna otorgó al gobernado el derecho de asociación, la que se estipula en el artículo 9º, que **"no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito;..."** Asimismo tal precepto constitucional señala en su segundo párrafo, la prohibición de disolver asociaciones, al expresar:

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se hace uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee".

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracciones XVI y XVII, la primera de estas fracciones, reconoce los derechos de coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindicatos y Asociaciones profesionales; mientras que la segunda fracción reconoce como un derecho de los obreros las huelgas y los paros.

⁵ Manual del Justiciable Materia Laboral, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, primera edición, México, Ediciones Coruda, página 29.

Estos derechos constitucionales conforman la cimentación de todo movimiento político que tiende a la formación de los sindicatos; de igual forma constituyen teórica y jurídicamente las bases de la Sección Sindical 51 (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), en esta entidad federativa, Nayarit.

2.4. DEFINICIÓN DE SINDICATO.

En la época moderna se hace necesario que el trabajador se organice en torno a un sindicato para exigir mejores condiciones de vida que vengan a defender sus intereses, tales como: salarios justos, una jornada humana, asistencia social, pago de horas extras, etc. y, como consecuencia de la defensa de dichos intereses pueda hacer uso de los derechos de coaligarse y de huelga que le otorga la Ley. Para una mejor comprensión de lo anterior, es necesario definir el concepto de la palabra "Sindicato"; el maestro Guillermo Cabanellas, lo define como:

"La raíz idiomática de sindicato, derivada de "sindico" y de su equivalencia latina "*syndicus*", se encuentra en el griego "*syndicos*", vocablo compuesto de otros dos, que significa con justicia. Se designaba con tal palabra, que ha conservado su sentido primigenio, a la persona encargada de representar los intereses de un grupo de individuos."⁶

"Sindicus" era la persona que representaba los intereses de la corporación, el que los defendía. Guillermo Cabanellas, en su obra *Derecho Sindical y Corporativo* dice: "*por sindicato debe entenderse toda unión libre de*

⁶ Cabanellas, Guillermo, *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, 12a. ed., Buenos Aires, Editorial Heliasta, t. VI, p. 174.

personas que ejerzan la misma profesión u oficios conexos, que se constituyan con carácter permanente con objeto de defender los intereses profesionales de sus integrantes y para mejorar sus condiciones económicas y sociales”.

David Dubinsky dice: *“en los países democráticos los sindicatos son instituciones voluntarias. Son organismos de grandes sectores del pueblo trabajador, agrupado según el oficio y la capacidad, no según la creencia política, y tratan principalmente de promover los intereses del Trabajo”.*

Atendiendo a un criterio contemporáneo del Derecho Laboral: el autor de esta obra, Rogelio Rosas Figueroa define: *“los sindicatos son instituciones de trabajadores o de patrones que se constituye libremente para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses económicos, sociales y profesionales, los que deberán de registrarse ante la autoridad laboral correspondiente”.*

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 356 expresa: *“Sindicato es la asociación de trabajadores o de patrones que se constituyen libremente y sin necesidad de autorización previa, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”.*

Sin que nadie pueda ser obligado a formar o no parte de ella, con la única limitante que para su funcionamiento deba registrarse ante la autoridad correspondiente, Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos de competencia local. Anexando entre otros los siguientes documentos:

I.- Copia autorizada del acta constitutiva de asamblea;

2.- Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;

3.- Copia autorizada de los estatutos.

No cumpliéndose con tales requisitos podrá negarse dicho registro como lo disponen los artículos 365 y 366 de la Ley Federal del Trabajo.

Quien dirige al Sindicato representa los intereses de los trabajadores o de los patrones; por lo que debe de actuar con justicia y equidad, toda vez que esa representación es depositada soberanamente por los trabajadores agremiados a dicho sindicato para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses económicos, sociales y profesionales, de ahí que sean la máxima expresión de representación ante cualquier autoridad jurisdiccional.

CAPÍTULO TERCERO

ORIGEN, FORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL S.N.T.E.

En nuestra opinión, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, es el más importante en la República Mexicana, el cual fue creado en el año de 1943, por auspicio del Gobierno Federal, el que convocó a la unificación de las organizaciones magisteriales entonces existentes para que conformaran una organización de carácter nacional. El S.N.T.E., está integrado por trabajadores de base, trabajadores permanentes, así como interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados al servicio educativo de las entidades citadas.

Este sindicato está compuesto por 58 secciones distribuidas a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. En cuanto a su estructura y dirigencia sindical, el S.N.T.E. se soporta en un Congreso Nacional, que es el órgano supremo de gobierno del sindicato; el Comité Ejecutivo Nacional, es un órgano permanente de gobierno nacional que representa ante todo, el interés general de los trabajadores de la educación, con sede en la Ciudad de México, D.F.; el Congreso Seccional, es el órgano superior de gobierno de la sección; el Comité Ejecutivo Seccional, es el órgano de gobierno sindical que representa el interés general de los trabajadores en su respectiva jurisdicción, ubicados en las capitales de los estados.

En el artículo 1º de los estatutos que rigen al S.N.T.E., dice: Por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación, de diciembre de

1943, se constituye la agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses comunes. "La agrupación de trabajadores toma el nombre de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que podrá usar indistintamente las siglas S.N.T.E. y para los efectos del presente Estatuto, en lo sucesivo se denominará el Sindicato".

En el artículo Artículo 27 que rigen a la organización sindical leemos: "El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como órgano unitario de carácter nacional se estructura, para los efectos legales y de su régimen interno, con representaciones de los trabajadores en los ámbitos siguientes:

- I. Escuelas;
- II. Centros de Trabajo;
- III. Delegacional;
- IV. Regional;
- V. Seccional;
- VI. Organizaciones o Asociaciones de trabajadores de la educación afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y
- VII. Nacional.

Edgar Robledo Santiago, en su obra intitulada "Interpretación del SNTE", expone, algunos tópicos de interés como son: la evolución de las asociaciones magisteriales en México, hasta llegar al Congreso Constituyente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), en el año de 1943, la génesis revolucionaria de dicho Sindicato nacional así como su doctrina y filosofía, entre otros temas.

3.1. EVOLUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES MAGISTERIALES EN MÉXICO.

Al triunfo de la Revolución Mexicana de 1910, se incrementaron las organizaciones magisteriales, pero casi todos carecían de un programa de reivindicaciones económicas y sociales; su jurisdicción era local, su máxima amplitud era regional, los nombres fueron muy diversos: uniones, sociedades frentes, bloques, y que en nuestra opinión sientan las bases de los sindicatos en virtud que para su formación se requieren requisitos de forma y de fondo que la legislación laboral estipula.

En el año de 1932 se formó un organismo de carácter nacional con programas avanzados, aunque con errores tácticos y de organización, la Confederación Mexicana de Maestros (CMM), al impulsar el Gobierno la educación urbana y rural en el país.

En el año de 1936, al crearse la Confederación de Trabajadores de México (CTM), los maestros de la capital del país se afiliaron a la central obrera, ampliándose en todo el país, formándose por auspicio de dicha central obrera el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana (S.T.E.R.M.), con la misma estructura de la organización obrera.

Al crearse la Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (C.N.T.E.), trae consigo la poca respuesta para solucionar los problemas del magisterio.

El momento por el que estaba atravesando el país y la diversidad de organismos magisteriales en esa etapa, obedecía a las divergencias políticas, ideológicas y sociales de sus dirigentes, que luchaban por la hegemonía sindical sin presentar verdaderos planes de reivindicación económica y social para sus agremiados.

3.2. EL CONGRESO NACIONAL DE UNIFICACIÓN MAGISTERIAL

Durante los días 24 al 30 de diciembre de 1943, se celebró el Congreso Nacional de los Trabajadores de la Educación, en la ciudad de México, D.F., fusionándose los siguientes grupos:

- 1.- Sindicato Mexicano de Maestros y Trabajadores de la Educación (S.M.M.T.E.).
- 2.- Federación de Sindicatos Autónomos de Maestros (F.S.A.M.).
- 3.- Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana (S.T.E.R.M.).
- 4.- Sindicato Único de Trabajadores de la Enseñanza (S.U.T.E.), entre otros.

Integran el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los trabajadores de base al servicio de la enseñanza dependientes de la Secretaría de Educación Pública, y demás Dependencias del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados, de los Municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados, así como los jubilados y pensionados del mismo servicio educativo de las entidades federativas en nuestro país.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), es parte integrante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y forma parte del Congreso del Trabajo. Su relación con otras organizaciones internacionales de trabajadores de la Educación y la integración dentro de las mismas se rige por los acuerdos de un Congreso o por el Consejo Nacional.

Por el trabajo que realiza a lo largo del territorio nacional, se considera como una organización de suma importancia para el desarrollo de la vida

política del Estado mexicano; la estructura burocrática sostenida por el Gobierno Mexicano que constitucionalmente mantiene y ejerce el monopolio de la educación pública en sus niveles básicos.

3.3. GÉNESIS REVOLUCIONARIA DEL S.N.T.E.

El S.N.T.E. es un producto de la Revolución Mexicana, sus principios están inspirados en la doctrina y en la filosofía, de dicho movimiento social. De todas las organizaciones mexicanas es, sin duda, la que más ha abrazado los ideales revolucionarios debido a la vinculación que con el pueblo tienen sus agremiados. La Escuela siempre ha sido un medio de difusión de las tendencias del régimen político, por eso la escuela de la Revolución Mexicana, especialmente es la escuela rural, que ha servido con lealtad y patriotismo a dicho movimiento emancipador.

El S.N.T.E. es un producto de las luchas sociales del pueblo mexicano, porque la estructura jurídica que ha hecho posible la organización obrera y burocrática en México nació de esa lucha permanente por alcanzar mejores condiciones de vida, inspirándose en los más elementales derechos humanos, abrazados con entusiasmo en la Carta Magna del país.

En México el Derecho Laboral obtiene importancia, pues el artículo 123 Constitucional contiene la esencia jurídica de la justicia laboral.⁷

⁷ Robledo Santiago Edgar, Interpretación del SNTE, Edición Conmemorativa, 25 años de Lucha Sindical 1969, páginas 10 y 11.

CAPÍTULO CUARTO

MARCO JURÍDICO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (S.T.S.E.)

El General Juventino Espinosa Sánchez, encabezó el sexto periodo administrativo como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, (1938-1941), promulgó el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en el año de 1939, Ley que entró en vigor el día primero de enero de 1940, en la que se estableció el derecho a la sindicalización. En el ramo de la educación abrió nuevos centros de estudio para jóvenes como la Escuela Pre-vocacional de Enfermería y Guardería Forestal, así como Escuelas Primarias y la Secundaria Federal para los hijos de los trabajadores, es el autor de de la instalación de la planta hidroeléctrica en jumatán, la primera obra de la Comisión Federal de Electricidad e impulsor de las aguas potables para el servicio de la capital.

4.1. EL ORIGEN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (S.T.S.E.).

El Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, de 1939, fue promulgado el día 25 de agosto de 1939, por el General Juventino Espinosa Sánchez, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Ley que entró en vigor el día primero de enero de 1940, en la que se estableció el derecho a los trabajadores de los Poderes: Legislativo, Ejecutivo

y Judicial, así como a los trabajadores de los Ayuntamientos, el derecho a la sindicalización, la que se plasma en los artículos 1º, 2º, 3º, 36, 37; Transitorios Primero, Segundo y Tercero, que transcribo textualmente:

“Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

Capítulo I

“Artículo 1º. Trabajador al servicio del estado es toda persona que presenta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial o a los Ayuntamientos de Nayarit.”

“Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley los Trabajadores al Servicio del Estado se dividirán en: Trabajadores de Base y Empleados de confianza.

Son empleados de confianza:

a).- En el H. Congreso, el Oficial Mayor, el contador Mayor de Hacienda, y el Visitador respectivo.

b).- En el Poder Ejecutivo, el Secretario General y el Oficial Mayor del Gobierno, el personal de la Secretaria Particular, los Jefes de Departamento, el visitador de Gobernación y Hacienda, el Director y Secretario de Educación, el Procurador de Justicia y los Agentes del Ministerio Público, la Policía Judicial, el Procurador de la defensa del Trabajo, el Procurador Inquilinario, el Tesorero General y el sub Tesorero, el Rector y el personal docente del Instituto del Estado y el Presidente y Secretario de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

En el Poder Judicial, el Secretario del Supremo Tribunal y los Jueces.

En los Municipios, el cuerpo de Policía y los Secretarios de los H. Ayuntamientos.”

“Artículo 3º. Esta Ley sólo regirá las relaciones de los Poderes del estado y Ayuntamientos, con los Trabajadores de Base; los empleados de confianza no quedan comprendidos en aquella.”

Capítulo VIII

“Artículo 36. Sindicato de Trabajadores al servicio del Estado, es la Asociación que constituyen estos para el estudio y mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

Artículo 37. En Nayarit sólo habrá un Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.” (S.T.S.E.)”

TRANSITORIOS:

“1º. Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1940.

2º. Los trabajadores al servicio del Estado deberán organizarse en Sindicato Único dentro de los 30 días siguientes a la fecha señalada en el artículo anterior, designando desde luego sus representantes para integrar el Tribunal de Arbitraje.”

3º.- El Escalafón y los Reglamentos Interiores de Trabajo deberán ser formados en un plazo no mayor de 60 días de la fecha señalada en el artículo 1º transitorio y serán remitidos a la consideración del Sindicato por 30 días. Dentro de este plazo deberán quedar definitivamente fijados.”

4.2. LA PRIMERA REFORMA EN MATERIA LABORAL AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

En el Gobierno de Don Candelario Miramontes, Sexto Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, (periodo 1942-1945), quien de acuerdo a la política nacional de desarrollo económico, implantó programas y políticas para estimular la inversión privada de acuerdo con el proceso de desarrollo, decretando la Ley de la Protección y Fomento Industrial, así como la Ley de fomento agrícola, con el propósito de fomentar el crecimiento económico de Nayarit, modificó el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en su artículo 37, mediante Decreto número 2231, que transcribo textualmente:

"Artículo 37.- En Nayarit sólo habrá un Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, pero en su organización y funcionamiento podrá dividirse en secciones que agrupen afinidad de trabajadores o comisiones. En consecuencia podrá establecerse una Sección Burócrata; otra Sección Magisterial, etc."

4.3. LOS MAESTROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (S.T.S.E.), RESPALDAN AL GOBIERNO DE DON GILBERTO FLORES MUÑOZ.

Los Maestros miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.) de Nayarit, liderados por la Maestra Ramona Ceseña Directora de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, así como por los Directores de las Escuelas; Fernando Montaña, Amado Nervo, Centro Escolar

Presidente Alemán y Gabriel Leyva, deciden firmemente no apoyar los intereses de grupos externos con ideología Comunista, auspiciados por Enrique W. Sánchez, haciéndole saber al Ejecutivo Estatal Don Gilberto Flores Muñoz, su respaldo, así como su adhesión y leal cooperación a la obra constructiva del Gobierno del Estado de Nayarit, expresando que el magisterio del sistema estatal continuará trabajando en bien de la Educación, y no está ni puede estar de acuerdo ni conforme en la integración de organismos ajenos al estado, bajo la tutela de intereses, ideas y propósitos distintos a los del magisterio estatal, cuya finalidad era desestabilizar al Gobierno del estado y al de la presidencia de la República, por lo que decidieron firmemente a través de los diversos manifiestos enviados y publicados en la prensa local continuar afiliados en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.).

En virtud de que los intereses de ese grupo iban en contra de lo estipulado por la codificación laboral específicamente por lo contemplado en el numeral 356 de la Ley Federal del Trabajo, que establece:

“Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. ...”

Esta actitud de los maestros al servicio del estado que manifiestan y llevan a la práctica seis principios sindicales fundamentales, a que hace alusión la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima primera reunión, celebrada en Santiago de Chile, en 1948, que aprobó el Convenio número 87, ratificado por México el 10 de abril de 1950, y que son los de: libertad sindical, democracia, de la representación, de la autonomía, de libertad de asociación y el de libertad positiva de afiliación, los que a continuación brevemente explico:

A).- Principio de libertad sindical. Este principio se refiere a la libertad que gozan los trabajadores para integrarse o permanecer en la organización sindical, si es que así lo desea el trabajador.

Este principio prohíbe el monopolio sindical, de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 358, indica:

"Artículo 358.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él. ..."

Siguiendo este principio sindical los maestros miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), expresan su postura firme de continuar formando parte del único Sindicato existente reconocido por el Gobierno del Estado: el S.T.S.E..

B).- Principio de la democracia sindical. Entendible como el poder soberano de las mayorías de los trabajadores, porque el sindicato surge de esa mayoría que se expresa en una asamblea; en el seno sindical, la asamblea de masas es el órgano supremo del sindicato.

Para el derecho laboral es de vital importancia que los trabajadores decidan soberanamente ser partícipes del derecho de organización y de asociación, como acto previo al derecho de coalición y sindicalización, derechos contemplados en el artículo 9º y 123 de nuestra Carta Magna, que a la letra dicen:

"Artículo 9º. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito;"

"Artículo 123. XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc."

Los maestros al servicio del estado de Nayarit, miembros del único Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), apegándose a este principio de la democracia sindical rechazan enérgicamente mediante manifiestos firmados por la mayoría de los docentes miembros del S.T.S.E., ser manipulados por

grupos con ideología comunista en su intento de imponerles un organismo sindical ajeno a los intereses de dichos maestros, cuya finalidad era engrosar las filas de Partidos Políticos de extracción comunista y/o Socialista.

C).- El principio de la representación sindical. El derecho del trabajo reconoce a los sindicatos la titularidad de un poder representativo. La fundamentación de este poder se encuentra en la doctrina del mandato, el cual se lleva a cabo mediante las elecciones para elegir a quien va a llevar dicho poder de representación; y mediante el acto formal de declaración de la autoridad, la cual durante el acto de registro del sindicato o de la nueva directiva sindical, después de examinar el cumplimiento de los requisitos, se pronuncia por el reconocimiento auténtico del interés profesional.

Los maestros miembros del único Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), repudian la línea trazada por los maestros disidentes que coincidían plenamente con el Partido Popular (P.P.), quienes pregonaban la idea de impulsar al gobierno hacia el Socialismo; dicho partido más tarde se transformaría en el Partido Popular Socialista (P.P.S.), compartiendo con el Partido Comunista el objetivo de construir una sociedad de inspiración marxista-leninista.

El grupo disidente convocó a la asamblea constitutiva, en la cual no existió quórum, quedando claro el rechazo por parte de los maestros al servicio del Estado, así como su rotundo fracaso al intentar formar dicha sección sindical 51, esto es así, porque para poder integrar un nuevo sindicato se requiere quórum o una cantidad mínima de asistencia de trabajadores que laboraran para el Gobierno del estado de Nayarit, lo que no sucedió, en virtud que los asistentes a la asamblea en comento en su mayoría eran maestros del sistema federal.

El Gobierno del estado de Nayarit desconoció toda personalidad legal y moral a la Sección 51, pues estaban violentando la Ley, toda vez que estaban infringiendo el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, el que prohibía la constitución de un nuevo sindicato.

D).- El principio de la autonomía sindical. El derecho a la sindicalización corresponde tanto al trabajador, como al patrón.

Al Estado le corresponde velar porque este derecho no se restrinja, a través de los órganos que administran e imparten justicia laboral; el resultado de ello es que el sindicato se constituya en una organización autónoma y pueda dictar sus propias normas, cuyo imperio nace de la misma condición de autonomía que el mismo disfruta como grupo social, con personalidad moral y jurídica.

Los maestros que tenían relación laboral con el Gobierno del estado de Nayarit, en ejercicio pleno del derecho subjetivo inherente a cada trabajador en aras de la autonomía sindical deciden continuar formando parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado S.T.S.E.

E).- Libertad de asociación. Este principio es fundamental en el estudio del derecho sindical, debido a que en él se concentra la esencia de la institución sindical. El que tiene una doble referencia: **colectiva e individual.**

La **colectiva** trata de la libertad que la ley garantiza para que se integren sindicatos de trabajadores o patrones, así como el reconocimiento estatal a las organizaciones laborales registradas.

Como lo señalan los artículos 364, 365 y 366 de la Ley Federal del Trabajo, a los que hago referencia:

"Artículo 364.- Los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones, por lo menos. ..."

"Artículo 365.- Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las **Juntas de Conciliación y Arbitraje** en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

I. **Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;**

II. **Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;**

III. **Copia autorizada de los estatutos; y**

IV. **Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva."**

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

"Artículo 366.- El registro podrá negarse únicamente:

I. Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356;

II. **Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 364; y**

III. Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior."

Ante la Dirección de Educación Pública y Gobierno del Estado de Nayarit, los Maestros estatales manifestaron su completa inconformidad con la idea de

ser arrastrados a caminos extraños a la ruta de trabajo y de responsabilidad para su estado, manifestando que se mantendrían inalterablemente leales y unidos ante el intento por desestabilizar el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), ante la unidad de los mentores en comento, el Gobierno declaró rotundamente que no reconocería a organización alguna que en forma tan irregular pudiera constituirse, como tampoco permitiría que influencias extrañas invadieran la órbita de su soberanía en esta entidad federativa.

Al no cumplir con los requisitos que señala los artículos 364 y 365 fracciones I, II y IV, de la Ley Federal del Trabajo para el registro de los sindicatos, **la máxima autoridad en el estado no reconoció ningún sindicato paralelo al ya existente, así como ninguna representación sindical.**

La referencia **individual** sería la libertad del trabajador de pertenecer o no a un sindicato, disolverlo y/o formar otra agrupación sindical, como lo dispone la codificación laboral en sus artículos 379 fracción I y 375.

“Artículo 379.- Los sindicatos se disolverán:

I.- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren;...”

“Artículo 375.- Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato.”

F).- La libertad positiva de afiliación sindical. Se refiere al ejercicio pleno de la facultad otorgada a cada individuo de pertenecer o no a un sindicato.

Entendida como un derecho subjetivo público del trabajador que ejercieron para elegir libremente, sin coacción, de continuar en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), en virtud de estar afiliados al sindicato en comento.

CAPÍTULO QUINTO

EVOLUCIÓN DE LAS LUCHAS SOCIALES QUE CONDUJERON AL NACIMIENTO DE LA SECCIÓN 51 (HOY SECCIÓN 49), DEL S.N.T.E.

Dentro del magisterio estatal un grupo minoritario en la primera etapa previa a la coalición de trabajadores, tratan de constituir la Unión de Maestros sin que para ello hayan tenido éxito, ese grupo de maestros empiezan a reunirse para analizar y comentar la necesidad de organizarse e independizarse del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), ya que consideraban que era necesario obtener su soberanía sindical y de una forma autónoma defender sus derechos contractuales consistentes en beneficios salariales (económicos), profesionales (de capacitación para el trabajo), y buscar también prestaciones sociales (seguridad social), etc.

5.1. LA UNIÓN DE MAESTROS

Dicha unión cuenta con muy pocos afiliados, se constituyó en Tepic, Nayarit y la integraron: Gonzalo Vidal Sandoval, Alfonso Torres Flores, Sebastiana Calzada, Teresa Delgado, María del Refugio Flores, Dolores Varela Olague, Benigno Castillo Acosta, Rogelio Rosas Jacobo, María Vargas, Eduardo Paz Salazar, Luis Batista Ortega, María Batista, Gregorio Altamirano y Francisco Alegría.

La Unión, atendía en el jardín de niños Federico Froebel y en las escuelas primarias federales: Fernando Montaña y Juan Escutia, sin que para

ello se contara con un local propio para sesionar; ahí, muy pocos maestros en activo se reunían cada semana para dialogar sobre su movimiento.

La Unión de Maestros, no fue reconocida jurídicamente por el Gobierno del Estado de Nayarit, ni se afilió al Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E.

El Gobierno del estado manifestaba su postura firme de no permitir la creación de una nueva organización de trabajadores al servicio del estado, rechazando la idea de que los maestros se independizaran del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.).

5.2. LA UNIÓN DE MAESTROS FUE EXPULSADA DE LA SECCIÓN 20 DEL S.N.T.E.

Otro aspecto importante que ningún maestro debe olvidar, cuando se organizaron en unión de maestros al servicio del estado adherida a la sección XX del S.N.T.E., en forma espontánea, Federico González Gallo, Antonio Loera, Luis Arciniega, Gonzalo Alegría, dijeron que los presentarían con el Director General de Educación Lic. Roberto Villalobos Sandoval, al encontrarse ante su presencia, hizo uso de la palabra el profesor Federico González Gallo, quien manifestó: "Los maestros estatales se han constituido en la Unión de Maestros adherida a la sección XX del S.N.T.E.; nosotros apoyamos todas las demandas de los maestros estatales, dígame al gobernador, que lo que les pase a los compañeros también a nosotros nos pasará."

El Lic. Villalobos rápidamente localizó al Gobernador Gilberto Flores Muñoz, le comunicó lo sucedido y le dijo:

"Cite a ese Comité de la Sección XX del S.N.T.E. para mañana a las 10:00 hrs."

Al siguiente día, en Palacio de Gobierno; les manifestó el señor Gobernador: "Señores maestros ustedes representan una fuerza política muy importante y mi gobierno representa otra fuerza política y si unimos estas dos fuerzas, al estado, lo llevaríamos al éxito. Una súplica, no me asesoren a los maestros del estado, déjenlos solos no me los toquen para nada."

Al día siguiente los corrieron de la sección XX, ni el archivo les dejaron sacar, de ahí que por muchos años los dirigentes de la Sección XX del S.N.T.E., han tenido diputados y presidentes municipales.

Conclusión: los dirigentes de los maestros del sistema federal, consideraron que sin ellos no se consolidaría en un futuro la Sección Estatal número 51, pero sucedió todo lo contrario, surgió con mayor fuerza, con mayor esplendor, con mayor dinamismo, dada la nueva técnica que le han imprimido los distintos Comités Seccionales que le han sucedido.

5.3. EL GOBIERNO DEL ESTADO NO RECONOCIÓ LA ORGANIZACIÓN DE MAESTROS.

El Gobierno del Estado de Nayarit no reconoció Organización de Maestros que no haya sido constituida conforme al "Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

El Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo, por ministerio de Ley José Luis Herrera, el día 24 de Agosto de 1949, emitió su postura respecto a la integración de la Unión de Maestros al

Servicio del Estado, difundiendo en los principales periódicos el siguiente comunicado:

“EL MAGISTERIO ESTATAL EN AGITACIÓN

El Gobierno no reconocerá organización alguna que no esté dentro del vigente Estatuto Burócrata Estatal.

La Secretaria General de Gobierno nos remitió para su publicación el siguiente:

BOLETÍN DE PRENSA:

Dos maestros estatales y una persona que se dice Delegado del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, están dirigiéndose a los Maestros locales invitándolos para que asistan al “Congreso Constituyente de la Sección de Maestros al Servicio del Estado” pretendiendo en esta forma constituir un grupo filial a la Central de Maestros Federales.

El hecho de que se intente agrupar a los maestros del estado en una prolongación del Sindicato Nacional de Trabajadores Federales de la Educación, viola el artículo 37 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, que previene que éste sólo puede constituirse en un Sindicato único estatal.

Por otra parte, no hay ninguna razón para pretender arrastrar a los Maestros del Estado a una corriente que tiene finalidades distintas, problemas diversos y tendencias que no corresponden al sentir de los Maestros Nayaritas.

Es posible que algún dirigente del Sindicato Nacional de Maestros Federales, se proponga constituir un grupo que pueda mover de acuerdo con sus personales conveniencias, sin pensar en que éste gobierno no permitirá agitaciones innecesarias, ni que se lesione la soberanía de Nayarit, puesto de que substraerse el más importante contingente de servidores del Estado, se menoscabaría el decoro del mismo y el respeto que justamente le corresponde como Entidad Federativa.

Por lo anterior, el Gobierno desapruueba los procedimientos señalados y declara que no reconocerá a organización alguna que en forma tan irregular pudiera constituirse, como tan poco permitirá que influencias extrañas invadan la órbita de su soberanía.

Al hacerse la declaración anterior, es justo hacer constar que ante la Dirección de Educación Pública y Gobierno del Estado, se han presentado numerosos Maestros, expresando su completa inconformidad con la idea de arrastrarlos a caminos extraños a la ruta de trabajo y de responsabilidad para su estado y que se mantendrán inalterablemente leales y unidos.

Tepic; Hay., Agosto 23 de 1949.

El Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo Por Ministerio de Ley. JOSÉ LUIS HERRERA.”⁸

5.4. FRACASÓ LA UNIÓN DE MAESTROS

Los maestros convocados no asistieron al Congreso Magisterial, debido a la falta de trabajo para concientizar a los maestros de la importancia de obtener su autonomía sindical, y desde luego el no pedir oficialmente la intervención del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., propició que el congreso de maestros estuviera desierto.

Los Maestros del sistema estatal decidieron no sustraerse al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

En virtud que la normatividad en comento prohibía la creación de un sindicato paralelo al ya existente, aunado a ello que no contaba con los requisitos que la Ley Federal del Trabajo señalaba para constituir un sindicato ni para obtener su registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el caso que nos ocupa.

En el Derecho del trabajo mexicano el registro sindical tiene efectos constitutivos y no declarativos, toda vez que no basta acudir ante el órgano

⁸ Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 2084, del 24 de agosto de 1949.

jurisdiccional a registrar el sindicato para contar con personalidad moral y jurídica propias, sino hasta que la autoridad otorga el registro sindical, la asociación profesional existe como sindicato.

Por lo que es evidente que el Gobierno del Estado de Nayarit, utiliza este medio de control para no reconocer mucho menos otorgar la personalidad jurídica a la dicha organización, como lo disponen los artículos 365 al 370 de la Ley Federal del Trabajo.

Los periódicos de la entidad en sus primeras planas publicaron, el día 27 de Agosto de 1949, la siguiente nota periodística:

“FRACASÓ LA UNIÓN DE MAESTROS DEL ESTADO.

Invitados por una comisión integrada por 2 maestros al servicio del Gobierno del Estado, estuvimos esta mañana en el local del Cine Alcázar, a las 10 hs., señaladas para la iniciación del Congreso Constituyente de la Unión de Maestros al Servicio del Estado.

La más completa soledad reinaba en el local aludido, pues solo dos individuos, que al parecer eran maestros pues no se contaban entre el personal de servicio del Cine Alcázar, se dedicaban a la labor de ordenar unas sillas en el foro. Fuera de esto, el más absoluto silencio y abandono se observaba y ningún indicio de que ahí se fuera a verificar reunión alguna posteriormente.

Si nos atenemos a este aspecto de la reunión, debemos anticipar que el deseo de algunos maestros de organizar una Sección Magisterial Estatal tendiente a adherirse a la Nacional de Maestros ha fracasado, debiendo advertir así mismo que en el ánimo de la mayor parte de los maestros del Estado estaba decidido no sustraerse al control del Gobierno. Ya que su situación jurídica la tienen asegurada dentro del Estatuto Estatal aún vigente. “⁹

⁹ Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 2087, del 27 de agosto de 1949.

5.5. FRACASÓ EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LOS MAESTROS FEDERALES Y DEL ESTADO.

Los maestros Federales y del Estado, el día 28 de agosto de 1949, celebran un Congreso con la finalidad de constituir la Sección Sindical 51, del S.N.T.E. fracasando en su propósito.

El Profesor Enrique W. Sánchez, Secretario de Organización del S.N.T.E., dirigió los trabajos de la organización, quien produjo durante la celebración de estos eventos candentes discursos, demostrando su filiación izquierdista; los maestros dependientes del estado no asistieron a estas reuniones, sustrayéndose a la invitación de separarse del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), derivada del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Profesora Ramona Ceceña Directora de la Escuela Primaria "Francisco I. Madero" de esta ciudad, lidereaba a los maestros estatales quienes permanecían unidos en torno al sindicato ya existente (S.T.S.E.).

Al clausurar el señor Enrique W. Sánchez el Congreso, recomendó llevar a cabo una labor de convencimiento a los maestros que no asistieron para que se afiliaran al movimiento, reforzando así las líneas sindicales para poder llevar a cabo, con éxito, los propósitos que se marcaron.

No se levantó ninguna Acta Constitutiva, así como ninguna lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros, no se levantando ninguna acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva, por lo que ninguna firma respaldó a la Sección 51.

Requisitos elementales de fondo que obliga la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 365, en lo que respecta al procedimiento para el registro de Sindicatos.

Por lo que se intentó constituir una Sección Sindical que fuera filial al S.N.T.E., la cual no se constituyó por no contar con el reconocimiento de los propios maestros estatales, así como tampoco con el reconocimiento moral y jurídico del Gobierno del estado de Nayarit, en su carácter de patrón.

Los periódicos de la entidad en sus primeras planas publicaron el día 29 de agosto de 1949, la siguiente nota periodística:

“REUNIÉRONSE LOS MAESTROS FEDERALES Y DEL ESTADO

Importantes temas a discusión. Se aprobaron diversas proposiciones. Sabor izquierdista reinó.

Con 2 reuniones celebradas el sábado y la última ayer, quedó integrada aquí la Sección 51 de Maestros al Servicio del Estado, adheridos al S.N.T.E. El Comité Ejecutivo de la incipiente organización quedó formado por las siguientes personas: Srío. Gral. Francisco Alegría Rosas. De Trabajo y Conflictos, Gonzalo Vidal. De Organización Marcial Amador. De Finanzas Teresa Delgado. De Previsión Social Gregorio Altamirano Páez. Presidente de la Comisión Femenil Carlota Alcántar. De Escalafón, Rogelio Rosas.

En las 3 reuniones, se notó una afluencia notable de maestros federales, estatales y municipales, habiendo reunido un más compacto grupo en la sesión inaugural, que se verificó a las 11:30 hs. del sábado en el local Cine Alcázar, verificándose las posteriores en la Escuela Federal Tipo.

Vino a dirigir los trabajos de organización, el Prof. Enrique W. Sánchez, Srío. de Organización del SNTE, quien produjo durante la celebración de estos eventos candentes discursos, demostrando su filiación izquierdista, pues no desaprovechó oportunidad para atacar duramente a EE.UU., calificando a su régimen como imperialista, sobre todo cuando se trató el punto del Temario denominado "El Magisterio ante la Paz Mundial", advirtiendo que México debe sustraerse al influjo de

los provocadores de una nueva guerra mundial, pues siempre hemos sido carne de cañón de los poderosos, haciendo un análisis de las guerras y sus consecuencias.

Muchos fueron los temas discutidos y aprobados que sería prolijo enumerar, razón por la que vamos a tratarlos brevemente.

En la parte económica, se llegó a la conclusión de exigir al Gobierno del Estado un salario mínimo de \$10.00 para el magisterio, pues se dijo, están ante un desnivel de un 180% con relación a la situación económica imperante. Exigir así mismo servicio médico; cursos Intensivos de Capacitación Magisterial que desde hace 6 años no se les imparte; establecimiento de Escuelas nocturnas para adultos, con maestros especiales pagados aparte; construcción de la colonia de recuperación física del maestro, siguiendo el ejemplo de otras Entidades.

Se acordó defender a un grupo de maestros que por disposiciones de la Dirección de Educación Estatal, fueron removidos a otras poblaciones, pidiendo sean reconsiderados dichos movimientos por creer que se les perjudica con el cambio. Intervenir así mismo enérgicamente para lograr la reposición de la maestra Ma. Luisa Altamirano, que se considera fue cesada injustificadamente, pidiendo el apoyo de la Sección XX Federal, si no se logra este objetivo.

Se dio un voto de protesta contra la Directora Profa. Ramona Ceceña, por haber presionado a su personal docente para que no asistiera libremente a la reunión, cosa que siempre hicieron, ofreciéndoles su apoyo decidido para en casos de represalias.

En el tema educativo se acordó formar bibliotecas para la educación de los niños; integrar debidamente los Comités de Padres de Familia, a quienes se debe orientar acerca de la forma de preparar y encaminar a la niñez por un camino recto. Se exigirá así mismo que se dote a los planteles de materiales indispensables, pues de lo contrario se ven obligados a exigir a los alumnos cuotas que luego son censuradas por la prensa y todos los sectores sociales.

Finalmente, se aprobó conceder todo el apoyo a los alumnos de la Escuela Normal Regional de Jalisco, que lo solicitaron por medio de una comisión que se presentó, pues tienen planteado un conflicto ante la Secretaría de Educación, de que irán a la

huelga si el Presupuesto para Escuelas Rurales Normales en el país, que actualmente es de 6 millones de pesos, no es aumentado a 11, a efecto de que los Maestros perciban un más elevado salario.

Complementariamente hay que hacer notar que muchos maestros dependientes del Estado no asistieron a estas reuniones, sustrayéndose a la invitación de separarse de la Organización Burócrata derivada del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, asistieron a las reuniones, puede decirse, las infanterías, los maestros de clases elementales y los de los Municipios. Fue por ello que al clausurar el señor W. Sánchez el Congreso, recomendó llevar a cabo una labor de convencimiento ante los que no asistieron para que se afilien al movimiento, reforzando así las líneas sindicales para poder llevar a cabo, con éxito, los propósitos que se marcaron. Otra cosa importante hay que hacerse notar: no se levantó ninguna Acta Constitutiva, no apareciendo, por ende ninguna firma que respalde por ahora a la Sección, lo que posiblemente se hará posteriormente, por medio de comisiones que recojan firmas en los planteles de esta Capital y de los Municipios.”¹⁰

5.6. EL GOBIERNO DEL ESTADO, NIEGA TODA PERSONALIDAD A LA SECCIÓN MAGISTERIAL

El día 1º de Septiembre del año de 1949, el Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, LIC. JOSÉ LUIS HERRERA, encargado del Poder Ejecutivo por ausencia del Gobernador GILBERTO FLORES MUÑOZ, recibió en Palacio de Gobierno a los maestros que supuestamente integraban la Sección 51, adherida al S.N.T.E., acompañados por el Secretario de Organización Enrique W. Sánchez, quien le manifestó de una manera verbal de la constitución de la Sección 51, que agrupa al magisterio que presta

¹⁰ Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 2088, del 29 de agosto de 1949.

servicios pagados por el Gobierno y de sus propósitos, presentándole un pliego de peticiones emanadas de las ponencias aprobadas en el Congreso Constituyente, manifestando a dicho funcionario estatal: "que nunca hicieron expresiones violentas contra el Gobierno, tales como la de que debiera primero atender las necesidades de las escuelas existentes y **después construir Jaulas de Oro, como el Centro Escolar Alemán**". Dicha expresión fue hecha por Francisco Alegria, y fue tomada por el Gobierno del Estado como una injuria y amenaza con el objeto de intimidarlo para obligarlo a reconocer a dicha Sección Sindical, sin que con ello se haya logrado tal propósito, dicha expresión violenta y difamatoria fue publicada por el periódico local "Prensa Libre".

Siendo esta una de las muchas razones políticas y jurídicas, por la que el Lic. José Luis Herrera, expresó que, el **Gobierno desconocía toda personalidad legal y moral a la Sección, pues se estaban situando al margen de la Ley, violando el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio del Estado**, anticipándoles que las peticiones que al Gobierno se le formulaban en el pliego petitorio presentado se les contestaría con una rotunda y enérgica negativa.

Cuando el Secretario General de Gobierno manifestaba que **se estaban situando al margen de la Ley, violando el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado**, era porque el artículo 37 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del estado de Nayarit, no lo permitía, según Decreto número 2231 de fecha 27 de febrero de 1942, artículo que transcribo textualmente:

"Artículo 37.- En Nayarit sólo habrá un Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, pero en su organización y funcionamiento podrá dividirse en secciones que agrupen afinidad de trabajadores o comisiones. En

consecuencia podrá establecerse una Sección Burócrata; otra Sección Magisterial, etc."

El dispositivo en comento señalaba que sólo podría haber un Sindicato de Trabajadores al Servicio de Gobierno del estado y que este podría dividirse en cuanto a sus funciones de dirección, en secciones: una sección de burócratas; donde estarían integrados los trabajadores manuales y administrativos, (secretarias, contadores, choferes, intendentes, etc.), y otra sección magisterial.

Este aspecto jurídico no fue advertido por el Profesor Enrique W. Sánchez, Secretario de Organización del S.N.T.E., consistente en la prohibición que hacía el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, para la constitución de la Sección 51, y que para el reconocimiento jurídico del multicitado sindicato era necesario que el Ejecutivo del Estado solicitara a la IX Legislatura la expedición de un Decreto que modificara el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en el Decreto No. 2231.

El otro aspecto político e ideológico que es de vital importancia para la constitución del Sindicato en estudio fueron las ideas comunistas que enarbolaba el Profesor Enrique W. Sánchez y que algunos de sus seguidores que eran maestros estatales también mostraban coincidencias, que inclusive participaban directamente en el Partido Popular lo que más tarde fuera el Partido Comunista, ideario político que impedía que el Gobierno del estado de Nayarit, aceptara una dirigencia sindical que fuera en contra de la génesis revolucionaria del S.N.T.E., y en contra del propio Gobierno del Estado de Nayarit, dirigentes que tenían una ideología distinta a la emanada del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual el Profesor Enrique W. Sánchez, no logró concretar con el Gobierno del Estado de Nayarit, tal propósito.

Otro aspecto que tampoco fue observado por quienes intentaban constituir la Sección 51, fue no cumplir con los **requisitos de forma y fondo** que señala la Ley Federal del Trabajo, que determina que los sindicatos para que tengan validez jurídica deberán de registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los casos de competencia local, a cuyo efecto deberían de remitir por duplicado, los documentos señalados en el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, al que hice alusión en páginas anteriores.

Era evidente que al no observarse los requisitos señalados con anterioridad, para la constitución del sindicato de maestros estatales, el Gobierno del estado negaría toda personalidad moral y jurídica a la multitudada Sección Sindical número 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E.

Los periódicos de la entidad en sus primeras planas publicaron el día 1º de septiembre de 1949, la siguiente nota periodística:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO NIEGA TODA PERSONALIDAD A LA SECCIÓN MAGISTERIAL.

Rechaza, por ende, el pliego de peticiones que fue presentado por el Comité Ejecutivo de tal Organización.

Al medio día de ayer, los maestros que integran la Sección 51, de Maestros al Servicio del Gob. del Estado, adherido a la SNTE acompañados del Secretario de Organización de éste, señor Enrique W. Sánchez, hicieron una visita al Lic. José Luis Herrera Secretario Gral. de Gobierno Encargado del Ejecutivo por ausencia del Gobernador Flores Muñoz.

El objeto de la visita fué enterarle de una manera verbal de la constitución de la Sección que agrupa al magisterio que presta servicios pagados por el Gobierno y

de sus propósitos, presentándole un pliego de peticiones emanadas de las ponencias aprobadas en el Congreso Constituyente.

El señor W. Sánchez y algunos de los demás visitantes pretendieron dar satisfacción al Lic. Herrera acerca de lo que en torno del Congreso informó la prensa local, tachándola de falsa y dolosa, pues aseguran nunca haber tenido expresiones violentas contra el Gobierno, tales como la de que debiera primero atender las necesidades de las escuelas existentes y después construir "Jaulas de Oro" como el Centro Escolar Alemán (lo dijo "Prensa Libre"), así como que tampoco habían tomado el acuerdo de exigir salario tope de \$10.00 de inmediato, sino que tal propósito se había establecido como una meta que gradualmente deberían obtener.

Al serle presentado el pliego de peticiones al Sr. Gral. de Gobierno, éste de plano lo rechazó, expresándoles que como yo lo había anunciado en declaraciones publicadas en la prensa local, **el Gobierno desconocía toda personalidad legal y moral a la Sección, pues se estaban situando al margen de la Ley, violando el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al servicio del Estado**, anticipándoles que las peticiones que al Gobierno se le formulaban en el pliego presentado se contestaría con una rotunda y enérgica negativa, retirándose los maestros y su líder ante esta situación."¹¹

La transcripción que realizo se hace íntegramente contemplando su ortografía y la sintaxis.

5.7. LOS MAESTROS MIEMBROS DEL S.T.S.E., PROTESTAN SU DEPENDENCIA INVOLABLE AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

La Mayoría de maestros al Servicio del Estado de Nayarit; dirigidos por la Profesora Ramona Ceceña y los Directores de las Escuelas; Fernando

¹¹ Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 2091, del 1 de septiembre de 1949.

Montaño, Amado Nervo, Centro Escolar Presidente Alemán y Gabriel Leyva, entregaron un manifiesto donde le manifestaron no estar conformes con la integración de organismos ajenos al Estado, bajo la tutela de intereses y propósitos distintos al grupo de mentores, le protestaron al Mandatario Estatal C. Gilberto Flores Muñoz, su adhesión y leal cooperación a la obra constructiva que en todos los órdenes tiene emprendida,

Los periódicos de la entidad en sus primeras planas publicaron, el día 13 de septiembre del año de 1949, el siguiente escrito fechado el día 31 de agosto del mismo año de 1949.

“160 MAESTROS PROTESTAN SU DEPENDENCIA INVOLABLE DEL ESTATUTO JURÍDICO ESTATAL.

No están conformes con la integración de organismos ajenos al Estado, bajo la tutela de intereses y propósitos distintos.

Un escrito, respaldado por 160 firmas de maestros al servicio del Gobierno del Estado, fue presentado ayer al Primer Mandatario Sr. Gilberto Flores Muñoz por un grupo de Mentores que le protestaron su adhesión y leal cooperación a la obra constructiva que en todos los órdenes tiene emprendida:

Textualmente, el escrito dice:

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Los suscritos, Maestros del Estado, con toda atención nos dirigimos a Ud. para manifestarle:

Conocemos el propósito que le anima para ayudar a los Maestros en todos sentidos y deseamos hacerle saber el respaldo de todos nosotros así como nuestra adhesión y leal cooperación a la obra constructiva de su Gobierno.

El Magisterio del Sistema Estatal continuará trabajando en bien de la Educación, y no está ni puede estar de acuerdo ni conforme en la integración

de Organismos ajenos al Estado, bajo la tutela de intereses, ideas y propósitos distintos a los nuestros.

En consecuencia, continuaremos, amparados y agrupados dentro del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios a que se refiere el Estatuto Jurídico vigente en esta Entidad Federativa, esperando obtener nuestras conquistas a la sombra de nuestra propia bandera.

Con toda sinceridad hemos manifestado a usted en repetidas ocasiones, nuestra adhesión, y es precisamente en estos momentos en que pudo haber alguna desorientación en las filas Magisteriales, cuando creemos oportuno expresarle que somos fieles a nuestro sentimiento y sabemos hacer honor a nuestra palabra.

RESPETUOSAMENTE.

Tepic, Nay., 31 de Agosto de 1949." ¹²

5.8. EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AUMENTÓ EN UN 40% LOS SALARIOS MAGISTERIALES.

Por el reconocimiento hecho por parte del magisterio estatal a la obra constructiva de su Gobierno, y por el respaldo de los maestros estatales, por no permitir la formación de otro organismo sindical paralelo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Don Gilberto Flores Muñoz, aumentó un 40 por ciento los salarios magisteriales.

Los periódicos de la entidad en sus primeras planas publicaron el día 13 de Septiembre de 1949, la siguiente nota periodística:

¹² Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 2101, primera plana, del 13 de septiembre de 1949.

“EL EJECUTIVO AUMENTA HASTA UN 40 POR CIENTO LOS SALARIOS MAGISTERIALES.

El sueldo mínimo establecido así es el de \$180.00

“A mi regreso de la ciudad de México, me encontré con un pliego de peticiones firmado por la mayoría de los maestros al servicio del Estado, respaldando al Gobierno que presido, actitud q´ mucho agradezco y estimo”.

En tal forma se expresó ayer el Ejecutivo del Estado al recibir a los reporteros de prensa para informarles que los Directores de las Escuelas Fernando Montañó, Amado Nervo, Centro Escolar Presidente Alemán, Francisco I. Madero y Gabriel Leyva, le habían presentado un pliego en el que en forma amplia y pormenorizada le explicaban lo difícil de la situación económica, determinando concederles a partir del día 16 un aumento proporcional en sus salarios de un 30 a un 40 % viniéndose a establecer así un salario mínimo para el magisterio estatal de \$180.00 mensuales.

La situación de los maestros al servicio del Estado, ya con el aumento viene a ser el más elevado que se registra en todas las entidades del país, teniéndose para la confrontación de esta situación los presupuestos de Educación de cada uno de ellos, siendo, en proporción, el de Nayarit el más alto, al que hay que adunar la suma de \$150.000.00 para satisfacer las necesidades del aumento acordado.”¹³

¹³ Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 2101, primera plana, 13 de septiembre del año de 1949.

5. 9. EL CESE DE MAESTROS ESTATALES.

Por su militancia activa de algunos maestros del estado, en el Partido Popular y en el Partido Comunista perjudicó enormemente la constitución de la Sección Sindical 51, hoy sección 49 del S.N.T.E.

Don Gilberto Flores Muñoz, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuya formación política fue en el Partido emanado de la Revolución Mexicana (P.R.I.) enfrentó un problema con un grupo minoritario de maestros del sistema estatal, agitadores, irresponsables, comunistas y rojillos, como el mandatario estatal les llamaba, pues expresaba que venían a desestabilizar al estado de Nayarit, por sus ideas comunistas y sus nexos con conocidos líderes de oposición como Crispín Durán Zamorano y Miguel Echaury Carrillo, por lo que estos maestros comunistas perjudicaron enormemente la constitución de la sección número 51.

Lo que trajo consigo el cese de maestros al servicio del estado de Nayarit, por su militancia en el Partido Popular, y por ser agitadores sociales, por sus ideas comunistas y antinacionalistas, obstruyendo la formación del Sindicato en estudio, provocando la represión gubernamental en contra de ese pequeño grupo.

Sus nexos con el Partido Popular (P.P.), cuyo fundador fue Vicente Lombardo Toledano en el año de 1948, quien pregonaba la idea de impulsar al gobierno hacia el socialismo; durante algún tiempo tuvo influencia entre los sectores campesinos y del magisterio. Ocho años más tarde el Partido Popular (P.P.) se transformaría en el Partido Popular Socialista, compartiendo con el Partido Comunista el objetivo de construir una sociedad de inspiración marxista-leninista.

Algunos Maestros en Nayarit por su militancia política en el Partido Popular fueron un problema para la organización en vías de constitución, como fue el caso de Francisco Alegría, por lo que después de ser cesado en tres ocasiones, la dirigencia sindical le gestionó una plaza en el Magisterio Federal, la cual aceptó de muy buena voluntad; después de 4 años de constituida la Sección Sindical 51, las cosas cambiaron y se logró reintegrarlo a dicha sección sindical.

Años más tarde, en la Huelga Ferrocarrilera de 1959, los maestros Francisco Alegría Rosas, Maurilio Gutiérrez y Severiano Ocegueda Peña, fueron encarcelados durante 52 días acusados de Disolución Social.¹⁴

Dichos partidos de oposición al Partido Revolucionario Institucional (PRI), vieron reducida su influencia debido al ambiente anticomunista predominante, a la represión gubernamental y a problemas internos de sus dirigentes, pero que sin duda la actitud comunista de algunos maestros perjudicó enormemente la constitución de la Sección Sindical 51 (hoy sección 49) en el estado de Nayarit.

Siendo uno de los principales problemas que enfrentaron los maestros estatales con ideas revolucionarias que sí coincidían con la política nacional y estatal que era impulsada por el Presidente de la República Mexicana el Lic. Miguel Alemán Valdez, (1946-1952), y por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Don Gilberto Flores Muñoz, (1946-1951), respectivamente, ambos miembros distinguidos del Partido Revolucionario Institucional, cuyo ideario político se sustentaba en los principios emanados de la doctrina revolucionaria de 1910.

¹⁴ Gómez Barrón Aurea Erma, *Génesis y Evolución de la Asociación de Maestros Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Nayarit*, pagina 51, Tepic, Nayarit, 1977-2000.

5.10. EL TRABAJO POLÍTICO DE DON GILBERTO FLORES MUÑOZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

La figura del Gobernador, como titular del Poder Ejecutivo en el estado de Nayarit, es la institución jurídica, social y política más importante, es el principal responsable de la voluntad popular, así como de observar y acatar la política presidencial, es el funcionario más importante en el territorio del estado de Nayarit. En el caso que nos ocupa Don Gilberto Flores Muñoz, tenía recia personalidad que lo caracterizaba como político de línea dura.

El Poder Ejecutivo en una realidad práctica no doctrinal, ejerce el control sobre el poder legislativo y judicial, debido a que los diputados son renovados cada tres años, la mitad del periodo ordinario del gobernante y éste decidía en la selección de sus candidaturas, por lo que era el líder más importante del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nayarit; los magistrados del Tribunal Superior de Justicia eran propuestos de acuerdo a los compromisos e intereses del grupo del mandatario estatal.

Los funcionarios y empleados debían de acatar las órdenes del gobernante, estos le debían obediencia, disciplina y lealtad, por lo que la función ejecutiva era indelegable.

Don Gilberto Flores Muñoz, ocupó el octavo lugar en la vida constitucional de Nayarit en el periodo comprendido de 1946 a 1951. Es a él a quien se le atribuye el comienzo de una etapa del modernismo en el estado. En su sexenio fueron llevadas a cabo grandes obras de infraestructura en obras de riego como presas, pavimentación de caminos y la conclusión de la carretera internacional.

La construcción de Escuelas en el medio rural es una obra que se caracteriza por el gobierno de Flores Muñoz, a quien no sólo se recuerda por

haber ejercido con mano dura en su gobierno, sino por el impulso en la diversificación de productos agrícolas que abastecieron el mercado nacional como el caso del maíz y a nivel internacional el tabaco.

Pero la obra de Don Gilberto Flores Muñoz, no se limitó al ámbito agrícola, pues durante su régimen la red de carreteras y caminos vecinales en la costa nayarita, creció enormemente, de tal manera que la dinámica económica del campesinado fue ejemplo para otras entidades.

Dio vida excepcional al turismo en San Blas, construyendo la carretera al puerto y promoviendo el nacimiento de hoteles. Cientos de escuelas rurales vieron los campesinos levantarse en sus poblados y costosos Centros Escolares como el "Presidente Alemán" de Tepic, "Juana de Asbaje" en Santiago Ixcuintla, así como estadios deportivos en diversos municipios.

Levantó magníficos mercados, y obras tan importantes como el aeropuerto de Tepic, el parque Juan Escutia, y modernizó el paseo de la Loma, sin pasar por alto que fue quien abrió las principales arterias de la Capital del Estado, Tepic, Nayarit, como son la avenida México y la avenida Allende, vías que a través de tantos años, siguen conservando su importancia.

Al dejar el gobierno Don Gilberto Flores Muñoz, fue nombrado coordinador de la campaña presidencial del Señor Adolfo Ruiz Cortines, sirviéndole de escalón para llegar a la Secretaría de Agricultura. Con Gilberto Flores Muñoz se inició el primer periodo de seis años del Gobierno de Nayarit que se inició en 1946 y concluyó en 1951.¹⁵

Don Gilberto Flores Muñoz ascendió de manera rápida en la vida política, su gobierno se caracterizó por no permitir en los años 1949 a 1950, la constitución de la Sección Sindical 51, del S.N.T.E. en virtud de que no lo permitía el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.

¹⁵ Meridiano, los Gobernadores de Nayarit, cada cual su estilo, pagina 7, Tepic, Nayarit, Septiembre 19 de 1999.

Aún siendo gobernador del Estado Don Gilberto Flores Muñoz, en el año de 1951, el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, quien había sido nombrado representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación ante el Gobierno del Estado de Nayarit, debido a su militancia política en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), a su diplomacia política de respeto absoluto a las instituciones y al propio Gobernador del Estado de Nayarit, logró concertar con Don Gilberto Flores Muñoz, la constitución legal de la Sección 51 hoy Sección 49 del S.N.T.E.

5.11. EL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO, ASUME LA DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN, EN VÍAS DE CONSTITUIRSE COMO SECCIÓN SINDICAL 51, EN EL AÑO DE 1950.

En el año de 1950, el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, con su carácter de Secretario de Escalafón de la Agrupación Magisterial, asume la Dirección de la agrupación en vías de constituirse como Sección Sindical 51, del S.N.T.E., en el Primer Pleno de Directivas de la agrupación de maestros al servicio del estado; dicho evento fue presidido por el Profesor Ángel Estrada Guerrero, quien fungió como Delegado del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E. ante dicha asamblea y contó con el irrestricto apoyo del Ing. Jesús Robles Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E.

Francisco Alegría quien fungía como Secretario General de la todavía inexistente Sección 51, claudicó a principios del año de 1950, por su incapacidad política, al ser rechazado por la base trabajadora y por el Gobierno del estado de Nayarit, debido a su militancia política dentro del Partido Comunista, quien expresaba una oratoria injuriosa, difamatoria e

razones fueron las que lo llevaron a renunciar a seguir siendo parte del equipo de maestros que tenían el propósito de constituir la Sección 51 del S.N.T.E.

El Profesor Rogelio Rosas Jacobo, fue miembro y dirigente del PRI y había sido funcionario del Tribunal Superior de Justicia en el municipio de Ruiz, Nayarit, lo que le permitió conocer los derechos laborales de los trabajadores, toda vez que los trabajadores ferrocarrileros de dicho municipio solicitaban la intervención conciliatoria de dicho funcionario, claro, sin que fuera de su competencia para resolver sus problemas, en lugar de trasladarse ante la Autoridad Laboral, la que se encontraba en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CAPÍTULO SEXTO

ACCIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SECCIÓN 51 DEL S.N.T.E.: COALICIÓN, EMPLAZAMIENTO, ESTALLAMIENTO DE HUELGA Y SU NEGOCIACIÓN.

En el mes de abril del año de 1950, se verificó el primer pleno de directivas de la agrupación de maestros del estado de Nayarit, en vías de constituirse como Sección Sindical 51, filial al S.N.T.E.

En el Primer Pleno de Directivas de la agrupación de maestros al servicio del estado, el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, asume la dirección de la misma, entrando al rescate de dicha agrupación en vías de formación de la Sección Sindical número 51, del S.N.T.E., en virtud de que quienes la dirigían por sus ideas comunistas y su participación en partidos políticos antagónicos al Partido Revolucionario Institucional fueron cesados, otros fueron cambiados de adscripción a otros municipios y algunos más claudicaron a sus principios sindicales renunciando a dicho movimiento de integración sindical, debido a la presión política ejercida por el Gobierno del estado de Nayarit.

Por lo que el Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., reconsidera la política interna en el estado de Nayarit y nombra como su nuevo Delegado, al Profesor Ángel Estrada Guerrero, en virtud que el Profesor Enrique W. Sánchez, no logró consolidar y concretar dicha Sección Sindical número 51, con el Gobierno del Estado de Nayarit, en su carácter de patrón.

6.1 EL PRIMER PLENO DE DIRECTIVAS DE LOS MAESTROS AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Profesor Rogelio Rosas Jacobo el día 22 de abril de 1950, le informa mediante oficio número 30, al C. Ingeniero Jesús Robles Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., los resultados del Primer Pleno de Directivas, documento que a continuación transcribo:

“SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 51

DURANGO 148.

TEPIC, NAYARIT.

Oficio núm. 30

Expediente: Organización

Asunto: Se informa resultados de nuestro Primer Pleno de Directivas.

Abril 22 de 1950.

C. Ingeniero Jesús Robles Martínez.

Srio. Gral. del Comité Nacional del S.N.T.E.

Naranja número 174.

“Este Comité Ejecutivo Seccional ha tenido a bien informar a ese Directivo Central, que con fecha primero de abril realizamos nuestro Primer Pleno de Directivas de todas las Delegaciones que integran nuestra Sección el cual se realizó con grandes éxitos habiendo asistido gran contingente de maestros de todo el Estado así como representantes de todas las organizaciones de Trabajadores y Autoridades del lugar, en un paréntesis de los trabajos, hicieron uso de la palabra para ofrecer su decidido apoyo al movimiento sindical que hemos iniciado.

Tal como lo ha de haber informado el Profesor Ángel Estrada Guerrero, Delegado del Comité Nacional ante nuestra asamblea, los trabajos se desarrollaron con la normalidad y entusiasmo correspondiente de parte de los asambleístas.

Entre los puntos de más significación y que trataron los compañeros, fue sin duda la intervención del Comité Ejecutivo Nacional para la pronta solución de nuestros problemas, habiendo sido interrumpido con calurosos aplausos el Profesor Ángel Estrada Guerrero, al hacer uso de la palabra.

Los Maestros al Servicio del Estado de Nayarit, agrupados bajo la Sección 51 del S.N.T.E se encuentran totalmente decididos a luchar hasta donde sea posible por lograr la pronta solución de nuestros problemas.

Por separado enviaremos un tanto de copia del acta levantada durante la realización de los trabajos del pleno. Fraternalmente.

Por la Educación al Servicio del Pueblo.

Por el Comité Ejecutivo Seccional.

Profesor Rogelio Rosas Jacobo.”

6.2. EL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO, DELEGADO EFECTIVO DEL S.N.T.E., PARTICIPA EN LA H. CONFERENCIA NACIONAL ECONÓMICA DEL MAGISTERIO.

Con el carácter de Delegado Efectivo y una vez que asumió la dirección de la Sección Sindical 51 del S.N.T.E., el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, el día 4 de noviembre de 1950, participó en la H. Conferencia Nacional Económica del Magisterio, celebrada en el Palacio de Bellas Artes en la ciudad de México, D.F., en la que solicitó la intervención del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), para efecto de que nivelaran los sueldos de los Maestros del Estado con los del sistema Federal en virtud de que en ese tiempo los sueldos de estos últimos eran superiores, así mismo pidió **sueldos suplementarios** a fin de compensar los años de servicio de cada maestro, así como **sueldos de vida cara y de zona insalubre**. Esta petición demostró su preocupación e interés porque se resolviera la problemática del Magisterio del Sistema Estatal en nuestra patria chica Nayarit.

6.3. LA COALICIÓN, PRIMERA ACCIÓN FORMAL Y JURÍDICA DE LOS MAESTROS ESTATALES

La coalición, primer acto jurídico de los Maestros al Servicio del Estado de Nayarit.

Convocado el Magisterio Nayarita, por los Maestros Rogelio Rosas Jacobo, Gregorio Altamirano, Alfonso Flores Torres y Gonzalo Vidal, el día 10 de Marzo de 1951, en el “Cine Colón” de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, se reunieron los maestros de todo el Estado de Nayarit, trasladándose

jubilosamente en sendos camiones por cada municipio a dicha ciudad, con la finalidad de asistir a la asamblea de masas convocada por los congresistas.

Para ello estaba permanente un representante del Comité Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., el Profesor Ángel Estrada Guerrero.

La figura jurídica conocida como "coalición" es considerada como el primer acto jurídico previo al ejercicio de la libertad para la integración sindical. Fue ésta figura jurídica reconocida por la Constitución General de la República y por la Ley Federal del Trabajo a la que recurren el Profesor Rogelio Rosas Jacobo y los maestros mencionados, como primer paso para constituir la Sección Sindical número 51 del S.N.T.E.

Para entender qué es una coalición, es necesario hacer el siguiente análisis técnico-jurídico:

El artículo 123, fracción XVI, señala que la coalición:

"Artículo 123, fracción XVI, señala tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc."

El artículo 355 de la Ley Federal del Trabajo, expresa:

"Artículo 355.- Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes"

Este dispositivo se relaciona con el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que señala en el texto intitulado "Manual del Justiciable, en Materia Laboral", lo siguiente:

“Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes”.

La doctrina señala que previo al derecho de la libertad sindical, se encuentra el derecho de coalición, existiendo diferencias fundamentales entre estos dos conceptos jurídicos.

La Coalición es una reunión momentánea que se disuelve después del resultado obtenido, ya sea satisfactorio o no. El derecho de coalición se distingue del derecho de reunión en que este último reside en el hecho de reunirse varias personas para deliberar sobre sus propios intereses, en tanto que el derecho de coalición reside en; atendiendo a los siguientes doctrinistas como:

Guillermo Cabanellas, señala: **“es el que garantiza a personas de un mismo oficio reunirse para obrar en concierto en una ocasión determinada.”**

En la doctrina francesa, representada por Paul Pic, la coalición consiste en: **“La acción concertada de cierto número de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes. Además, asevera que la coalición constituye un agrupamiento momentáneo llamado a terminar en vista del resultado obtenido.”**

Paul y Vito Durand, conceptúa la coalición como: **“una agrupación temporal cuya finalidad más común es lograr la modificación de las condiciones de trabajo”.**

Este autor hace una referencia más directa a la coalición motivada laboralmente, que es la que nos interesa en todo caso, y agrega: **“coalición” se diferencia de sindicato por su carácter temporal carente de organización jurídica.”**

A la coalición no puede considerársela sujeto de obligaciones, como en el caso del sindicato. Además, carece de personalidad aunque físicamente sea una suma de personas; esta carece de personalidad moral y jurídica.

Cabe precisar, que anterior a esta coalición, no existía ninguna agrupación con reconocimiento jurídico, la coalición de maestros celebrada el día 10 de Marzo de 1951, en el "Cine Colón" de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, es considerada como el primer evento de carácter jurídico que marcó la pauta para la constitución del Sindicato.

De ahí que sea la estructura base de otras figuras jurídicas como son la huelga y el Sindicato.

Así las cosas, los maestros al servicio del Gobierno del estado de Nayarit, se constituyeron en coalición, nombrando como su dirigente y representante legal al Profesor Rogelio Rosas Jacobo, quien ya tenía conocimientos jurídicos en ese tiempo, pues se había desempeñado como Funcionario Judicial en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en el Municipio de Ruiz, Nayarit, a partir de constituirse el movimiento en coalición sería quien por mandato de la base trabajadora habría de Representar a los Trabajadores en conflicto.

Los mentores constituidos en coalición en su primera asamblea convocada analizaron la problemática existente que consistía en los siguientes 5 puntos:

1.- El reconocimiento de la Sección Sindical por parte del Gobierno del Estado de Nayarit;

2.- La reposición de plazas de maestros de grupo a los siguientes Profesores: Gonzalo Vidal, Francisco Alegría de Tepic, Nayarit, e Indalecio Madera de San Pedro Lagunillas, y reconsiderar los cambios arbitrarios que se hicieron a Carmen Fonseca de Aranda, Directora de la Escuela "Juan Escutia",

de Santiago Ixcuintla; Marcelino López Soto, Director de la Escuela Primaria "Morelos", de Tuxpan, Nayarit, y Rosa del Carmen Navarro, de la Escuela Primaria de Acaponeta, Nayarit.

3.- La regularización de las plazas supernumerarias de primaria;

4.- El incremento de los salarios en un 10% general y la institucionalización del Escalafón;

5.- Los Servicios Médicos y la firma del Convenio con el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio.

En la asamblea se votó también la intención de que estallara la huelga, en caso de que el Gobierno del Estado no diera cumplimiento a sus peticiones, fijando los coaligados un plazo breve para que el Gobierno del Estado de Nayarit, diera solución al pliego petitorio.

6.4. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE HUELGA

Una vez iniciada la reunión se procedió a pasar lista de asistencias y verificar que existiera "quórum", se dio inicio a la asamblea correspondiente acordando los asambleístas nombrar su Comité de Huelga, recayendo el nombramiento de Presidente de dicho Comité en el Profesor Rogelio Rosas Jacobo; como Secretario de Organización Titular el Profesor Marcial Amador y como Secretarios de Organización suplentes, los Profesores Luis Batista Ortega y Gregorio Altamirano.

Votando los Maestros coaligados el siguiente acuerdo:

“Que si el Gobierno del estado no resolvía sus peticiones la huelga estallaría el día 10 de Abril del año 1951.”

El Comité de Huelga convocó a los Maestros al Servicio del estado, a una asamblea en la ciudad de Tepic, Nayarit, para ratificar y ponderar los acuerdos que se habían tomado en Santiago Ixcuintla, Nayarit, ratificándose el acuerdo de irse a la huelga si no se resolvían los siguientes puntos:

Primero.- El reconocimiento jurídico de la Sección Sindical por parte del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- La reposición de plazas de maestros de grupo a los siguientes Profesores: Gonzalo Vidal, Francisco Alegría Rosas de Tepic, Nayarit, e Indalecio Madera de San Pedro Lagunillas, y reconsiderar los cambios arbitrarios que se hicieron a Carmen Fonseca de Aranda, Directora de la Escuela “Juan Escutia”, de Santiago Ixcuintla; Marcelino López Soto, Director de la Escuela Primaria “Morelos”, de Tuxpan, Nayarit, y Rosa del Carmen Navarro, de la Escuela Primaria de Acaponeta, Nayarit.

Tercero.- La regularización de las plazas supernumerarias de primaria.

Cuarto.- El incremento de los salarios en un 10% general.

Quinto.- Otras prestaciones tales como: la institucionalización del Escalafón; Servicios Médicos y la firma del Convenio con el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio para darle la oportunidad a este de profesionalizarse, ya que el 90% de los trabajadores de la educación no tenían estudios docentes.

6.5. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.

Una de las funciones del Comité de Huelga fue formular y presentar el pliego de peticiones, al Gobernador del Estado Don Gilberto Flores Muñoz, expresando el propósito de irse a la huelga si no se resolvían satisfactoriamente sus peticiones; expresaron el objeto de la misma y señalaron el día y hora en que habrían de suspenderse las labores.

Qué es el Pliego de Peticiones. Es un documento que se dirige al empleador en dos supuestos:

a).- Como un escrito que acompaña el emplazamiento a huelga, el cual contiene las exigencias sociales, económicas y materiales dirigidas al empleador (patrón), o a la empresa, en el caso que nos ocupa al Gobierno del estado de Nayarit, que se espera que sean satisfechas en un plazo perentorio, si no es el caso, los trabajadores proceden a la suspensión de labores. Un pliego de peticiones puede iniciar el movimiento de huelga, como fue el caso que nos ocupa.

b).- También por medio de un pliego de peticiones se puede solicitar la celebración, revisión, modificación, o cumplimiento de un contrato colectivo.

En el documento se señala que en caso de que el patrón no acepte realizar algunos de los supuestos mencionados, los trabajadores procederán a la suspensión de labores.

(arts. 920-924 de la Ley Federal del Trabajo)

El procedimiento de huelga se apegó a lo estipulado por el artículo 123, fracción XVII, de la Constitución General de la República, que textualmente señala:

“Artículo 123, fracción XVII: Las Leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros;”.

El artículo 920, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación transcribo, establece:

“Artículo 920.- El procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, expresarán concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga; ...”

Por otra parte, el artículo 450, de la Ley Federal del Trabajo, estipula que la huelga debe de tener por objeto entre otros aspectos conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

“Artículo 450.- La huelga deberá tener por objeto: I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;...”

La huelga la define el artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo de la siguiente forma:

“El artículo 440.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.”

El artículo 441 de la misma codificación señala que:

“El artículo 441.- Para los efectos de este título, los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes.”

De ahí que la coalición haya sido la agrupación transitoria que diera origen al movimiento de huelga y que constituye el proceso evolutivo de la organización de los trabajadores de la educación previo a la constitución de la Sección Sindical número 51 del S.N.T.E.

6.6. ESTALLAMIENTO DE LA HUELGA

Era evidente que el Poder Ejecutivo Estatal, no resolvería las peticiones de los Maestros presentadas por el Comité de Huelga, por lo que inevitablemente la huelga estalló el día 10 de Abril de 1951, la que fue declarada inexistente e ilegal por el titular del Ejecutivo Estatal, por considerar que no se cumplían los requisitos de fondo y forma que señalan los artículos 450 y 920 de la Ley Federal del Trabajo.

El Gobierno del Estado de Nayarit, no reconoció el movimiento, ese mismo día declaró vacaciones de primavera (Semana Santa), no obstante lo anterior, los maestros continuaron con la huelga.

Requisitos de fondo de la Huelga: Para que puedan irse a la huelga necesariamente deben ser trabajadores en activo, representados por un sindicato o coalición.

De conformidad con el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación transcribo:

“Artículo 450.- La huelga deberá tener por objeto:

- I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;

- II. Obtener del patrón o patrones la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título Séptimo;
- III. Obtener de los patrones la celebración del contrato-ley y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Título Séptimo;
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado;
- V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades;
- VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores; y
- VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refieren los artículo 399 bis y 419 bis.”

Requisitos de forma de la Huelga: los requisitos de forma son aquellos elementos necesarios que debe contener el procedimiento de huelga para que sea calificada como existente; el artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo señala:

“Artículo 920.- El procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, expresarán concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga;
- II. Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubicados en lugar distinto al en que

resida la Junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento. La autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Junta de Conciliación y Arbitraje; y avisará telegráfica o telefónicamente al Presidente de la Junta.

- III. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez días de anticipación cuando se trate de servicios públicos, observándose las disposiciones legales de esta Ley. El término se contará a partir del día y hora en que el patrón quede notificado.”

Los trabajadores de la educación en cada Jardín de niños, Escuelas Primarias, Secundarias y Normal, del Gobierno del Estado, sacaron a las calles los pizarrones de las aulas en señal de protesta, pidiendo solución a sus añejas demandas, es evidente que estábamos ante una huelga de tipo política que buscaba generar presión social para efecto que el Gobierno del Estado de Nayarit, permitiera la constitución de un sindicato de maestros en nuestra patria chica Nayarit, y con ello modificar el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado que permitiera la creación de la Sección 51, (hoy Sección 49), del S.N.T.E.

6.7. LA INTERVENCIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MOVIMIENTO DE HUELGA.

Fue firme la decisión de los maestros al servicio del Estado de Nayarit, de continuar en la lucha sindical para que tuviera vigencia el movimiento

huelguístico. No obstante la presencia del Ejército en los Centros de Trabajo, quienes en ningún momento intervinieron directamente intentando desalojar a los maestros, tampoco los amedrentaron para que no siguieran en el movimiento de huelga, únicamente el ejército participó resguardando los edificios escolares, con el objeto de que no rayaran las paredes ni destruyeran los edificios, por los huelguistas o por algún esquirol, por su parte los huelguistas no claudicaron en sus pretensiones, continuando el movimiento. Considero necesario precisar que algunos maestros han señalado que el Ejército Nacional intervino en el desalojo de los huelguistas que ocupaban los centros educativos, sin que hasta la fecha exista prueba alguna que acredite la participación directa del ejército en la huelga en comento, conservando el ejército el respeto absoluto a las formas de manifestación legales que contempla la Codificación Laboral, que rige el ámbito de las relaciones obrero-patronales.

6.8. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ Y EL MÁXIMO LÍDER DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL S.N.T.E., INGENIERO JESÚS ROBLES MARTÍNEZ, EN GIRA DE TRABAJO POR NAYARIT.

“El Presidente de la República Lic. Miguel Alemán Valdez, visita a Nayarit, en la avanzada venía un Capitán del Ejército de nombre Salomón González Blanco, él trató de informarse bien del movimiento huelguístico que teníamos, el cual platicó con los maestros, aunque para ello ya estaba aquí toda la Prensa Nacional, y toda la comitiva del Presidente de la República. El Capitán Salomón González Blanco, nos pidió a los integrantes del comité de huelga que le dijéramos las demandas que teníamos para plantearle al Presidente de

la República, para que las resolviera de inmediato; entonces le entregamos el pliego de peticiones manifestándole:

Que había negativa por parte del Gobierno del Estado para resolver la problemática existente, toda vez que expresaba que no podía atender nuestras demandas, porque el Estatuto Jurídico del Gobierno del Estado, no contemplaba la formación de un Sindicato de Maestros, y para ello había que modificar el artículo 37, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado y para ello habría que mandar una reforma al Congreso del Estado.

El Capitán Salomón González Blanco, se comunicó con el Presidente de la República, informándonos que nuestras demandas se iban a resolver afirmativamente pero que teníamos que levantar la huelga, y nos citó a una reunión con el titular del Poder Ejecutivo de la Federación, a la que asistimos los integrantes del comité de huelga, los profesores Rogelio Rosas Jacobo, Luis Batista Ortega, Gregorio Altamirano, entre otros. Dicha reunión se llevó a cabo en la casa del Ejecutivo Estatal ubicada en la calle Morelos, entre las calles Ures y Prisciliano Sánchez, (actualmente la sede del Comité Directivo Municipal del P.R.I.), del centro de esta ciudad, reiterándonos el Presidente de la República Lic. Miguel Alemán Valdez, que el pliego petitorio sería resuelto afirmativamente.

De todo ello también tuvo conocimiento el Ing. Jesús Robles Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., interviniendo oportunamente ante el Ejecutivo Federal en ese movimiento huelguístico.

Entonces los maestros iniciamos nuestro ingreso formal al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.).

Profesor Rogelio Rosas Jacobo,

Presidente del Comité del Huelga”.

6.9. LA INTERVENCIÓN DEL C.E.N. DEL S.N.T.E., ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CONCILIAR A LOS MAESTROS HUELGUISTAS, PONE FIN A LA HUELGA.

Debido a la sapiencia y acertada intervención del Presidente del Comité de Huelga Profesor Rogelio Rosas Jacobo, quien se trasladó a la Ciudad de México, D. F., a la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), quién solicitó la intervención del máximo líder del magisterio nacional Ing. Jesús Robles Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, de dicho sindicato, para que interviniera ante el Gobierno del Estado de Nayarit, así como también ante el titular del Ejecutivo Federal, para efecto que se diera solución al pliego petitorio presentado por el Comité de Huelga.

La intervención del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E. ante el Gobierno del Estado de Nayarit., al conciliar a los trabajadores huelguistas trae como consecuencia la terminación de la huelga, acto jurídico en el que intervino el profesor Alberto Larios Gaytán, en su carácter de Delegado del Sindicato Nacional en comento, así como el allanamiento por parte del Ejecutivo Estatal “dando solución positiva a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento de huelga” y se comprometió con dicho funcionario a cubrir los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores huelguistas.

Con la intervención directa del Ing. Jesús Robles Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., **la huelga fue declarada justificada**, por considerar que los motivos eran imputables al patrón.

Como lo señala el artículo 446 de la Ley Federal del Trabajo.

"Artículo 446.- Huelga justificada es aquella cuyos motivos son imputables al patrón."

6.10. EL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO ES NOMBRADO REPRESENTANTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL S.N.T.E., ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Comité Ejecutivo Nacional del (S. N. T. E.) comisionó al Profesor ALBERTO LARIOS GAYTÁN, quien en compañía de su correligionario de lucha el Profesor ROGELIO ROSAS JACOBO, se entrevistaron con el Gobernador del Estado de Nayarit, el C. GILBERTO FLORES MUÑOZ, y con el Presidente de la República Mexicana el LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ, quienes aceptaron dar cumplimiento a las demandas presentadas en el referido pliego petitorio, terminando así el movimiento de huelga, durando este movimiento 12 días, pactándose los siguientes acuerdos:

Primero.- El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., pacta con el Gobierno del estado de Nayarit, **nombrar como su Representante ante el mismo al Profesor Rogelio Rosas Jacobo**, para tratar todos los asuntos de los maestros al servicio del Gobierno del Estado de Nayarit.

En virtud que el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, prohibía la existencia de otro Sindicato paralelo al Sindicato

de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), por lo que mientras se reformaba dicho estatuto, los maestros del estado contaban con un representante legalmente reconocido por el Gobierno del estado de Nayarit y por el Comité Ejecutivo Nacional del (S.N.T.E.), siendo el profesor Rogelio Rosas Jacobo.

Segundo.- Se pactó un aumento del 10 diez por ciento de salarios.

Tercero.- Se lograron demandas sociales, iguales a las que recibían los maestros de la Federación. (Las que en ese tiempo eran superiores a las prestaciones que percibían los maestros del Estado).

Cuarto.- Se acuerda modificar el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, en su artículo 37.

Quinto.- Se pactó la reposición de todos los Maestros cesados, con excepción del profesor Francisco Alegría Rosas. (Quien por cuestiones políticas partidistas dentro del Partido Popular y en el Partido Comunista no fue posible conciliar su reposición en ese momento).

Con la oportuna intervención de los Profesores Ing. Jesús Robles Martínez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Alberto Larios Gaytán, Ángel Estrada Guerrero y Rogelio Rosas Jacobo, se da por terminada esta etapa de huelga, previa a la formación de la Sección Sindical 51, del S.N.T.E.

La representación. Es el derecho de actuar de una persona en lugar o por delegación de otra, sea esta individual o colectiva. El representante es un mandatario o delegado por lo que la **Representación Sindical** recae en el Secretario General o en la persona que designe la directiva del sindicato o los estatutos. Como lo señala el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo.

"Artículo 376.- La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos."

Dándose por terminada la huelga como lo dispone el artículo 469 de la Ley Federal del Trabajo, que textualmente dice:

“Artículo 469.- La huelga terminará:

I. Por acuerdo entre los trabajadores huelguistas y los patrones;

II. Si el patrón se allana, en cualquier tiempo, a las peticiones contenidas en el escrito de emplazamiento de huelga y cubre los salarios que hubiesen dejado de percibir los trabajadores. ...”

6.11. SE CONSTITUYEN LOS COMITÉS DELEGACIONALES EN EL ESTADO DE NAYARIT.

La primera actividad oficial del Profesor Rogelio Rosas Jacobo, como Representante del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., para tratar todos los asuntos de los compañeros maestros, al servicio del Gobierno del Estado de Nayarit, fue organizar los Comités Delegacionales en el Estado de Nayarit.

Mientras se daba trámite al acuerdo de reformar el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, y así poder estar en aptitud de organizar una Sección Sindical con Reconocimiento Jurídico y Personalidad Moral, por parte de Gobierno del Estado de Nayarit; su primera actividad fue recorrer todo el estado visitando las Escuelas donde había maestros del sistema estatal, en los siguientes municipios: Tepic, Santiago Ixcuintla, Tuxpan, Acaponeta, Xalisco, San Pedro Lagunillas y Tecuala, integrando las Delegaciones Sindicales y asignándoles número, así como constituyendo por primera vez los Comités Delegacionales. En esta gira acompañaron al Profesor Rogelio Rosas Jacobo, entre otros, el Profesor

Gregorio Altamirano, Marcial Amador y el Profesor Alfonso Flores Torres, el segundo era cuñado del Profesor Antonio Loera, quien en ese tiempo fungía como Secretario General de la Sección 20 en el Estado de Nayarit.

En la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, el maestro Efrén Velázquez, fue el contacto para la formación de la Delegación Sindical de dicha población, nombrándose al Director de la Escuela "Eduardo Martínez Ochoa", Maestro J. Trinidad Alcántar Maldonado, Secretario General de la Segunda Delegación Sindical en la mencionada ciudad; no obstante que en varias ocasiones obstaculizó la labor de los profesores: Rogelio Rosas Jacobo, Gregorio Altamirano, Marcial Amador y Alfonso Flores Torres, quienes tenían el trabajo de estructurar los Comités Delegacionales en el Estado de Nayarit, toda vez que no permitió que dichos maestros pidieran apoyo económico a los maestros del centro de trabajo en que fungía como Director, para continuar el recorrido hacia los municipios de Tuxpan y Acaponeta, por lo que dicho recorrido lo tuvieron que realizar a su suerte (raite). El Maestro J. Trinidad Alcántar Maldonado, Argumentó: "que los maestros estaban muy gastados de dinero, que no los podían apoyar (esto sin haberlo comentado con los maestros)", por lo que, le expresaron que les prestara de la caja de ahorro del Centro de Trabajo, y que ellos le girarían en la quincena el dinero para pagarle dicho préstamo, diciéndoles, Trinidad Alcántar: "Que tampoco tenía dinero en la caja escolar, que se les arreglaran como pudieran, que se fueran de raite, si querían".

En la ciudad de Tuxpan, Nayarit, se constituyó el Primer Comité Seccional recayendo el liderazgo en la maestra Herminia G. de Ramos, a quien se le caracterizaba por ser una maestra muy activa y dinámica.

En la ciudad de Acaponeta, Nayarit, se constituyó la primera Delegación Sindical, nombrándose como Secretaria General a la Maestra Rosa del Carmen Navarro.

En la cabecera Municipal de Xalisco, Nayarit, se constituyó la Delegación en la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas", nombrándose también la primera Delegación Sindical.

En la actualidad Las leyes o estatutos que prevén la Sindicación Única, violan la libertad sindical consagrada en el artículo 123, apartado B, fracción X, constitucional. **Como lo señala la Tesis de 1999, cuyo rubro es Sindicación Única.**

El artículo 123 de nuestra carta magna, consagra la libertad sindical con un sentido pleno de universalidad, partiendo del derecho personal de cada trabajador a asociarse reconociendo un derecho colectivo. Una vez que el sindicato adquiere existencia y personalidad propia.

Dicha libertad debe entenderse en sus tres aspectos fundamentales:

- 1.- Un aspecto positivo que consiste en la facultad del trabajador para ingresar a un sindicato ya integrado o constituir uno nuevo;
- 2.- Un aspecto negativo, que implica la posibilidad de no ingresar a un sindicato determinado y la de no afiliarse a sindicato alguno; y
- 3.- La libertad de separación o renuncia de formar parte de la asociación. Ahora bien, el mandamiento de un solo sindicato de burócratas por dependencia gubernativa que establezcan las leyes o estatutos laborales viola la garantía social de libre sindicalización de los trabajadores prevista en el artículo 123, apartado B, fracción X, constitucional. Toda vez que el regular la sindicación única restringe la libertad de asociación de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

Tesis de 1999, rubro Sindicación Única. Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial y su Gaceta, Tomo: IX, mayo de 1999, Tesis P/J. 43/99, pág. 5.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DE LA SECCIÓN 51 DEL S.N.T.E., QUE SE RIGE POR EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

En el sistema normativo mexicano la Constitución General de la República es la Ley Suprema, está encaminada a regular, imponer deberes, crear limitaciones, otorgar facultades y conceder derechos, nada ni nadie debe violarla, su naturaleza de supremacía está encaminada a que no esté supeditada a otro cuerpo normativo superior, por lo que cada acto de autoridad está regulado por la Carta Magna, todo orden normativo federal y local, debe de estar de acuerdo con la Constitución.

En una entidad federativa la Constitución Local será de observancia general en el territorio que rija, por lo que con las facultades que le otorgó la Constitución Local al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit, Don Gilberto Flores Muñoz, envió a la Cámara de Diputados la iniciativa del Decreto que modifica el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado que permite la creación de la Sección 51 del S.N.T.E.

7.1. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

El día 6 de agosto de 1951, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Don GILBERTO FLORES MUÑOZ, envió al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el documento que contiene la iniciativa del decreto por el que se modifica el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del

Estado que permite la creación de la Sección 51 del S.N.T.E., de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, mismo que a continuación transcribo:

"ARTÍCULO 69.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

III.- Iniciar ante la Legislatura, las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y pedir que inicie ante el Congreso de la Unión lo que sea de competencia federal."

Mediante la publicación de los Decretos, en el Periódico Oficial, se hace ejecutable la Ley que adquirió valor imperativo.

Por promulgar (*pro vulgare*) significa etimológicamente llevar al vulgo, a la generalidad, el conocimiento de una ley. En ese sentido, la promulgación se confunde con la publicación; algunas leyes constitucionales así lo han entendido, como la ley Francesa del 14 brumario del año II, que decía:

"La promulgación de la ley se hará por la publicación". Sin embargo, es posible doctrinariamente distinguir un acto del otro.

Por la **promulgación** el Ejecutivo autentifica la existencia y regularidad de la ley, ordena su publicación y manda a sus agentes que la hagan cumplir; en esa virtud, la ley se hace ejecutable, adquiere valor imperativo, carácter que no tenía antes que pasar de la jurisdicción del Congreso a la zona del Ejecutivo. No obstante, la ley promulgada no es obligatoria todavía para la generalidad, mientras esta no quede notificada de su existencia, sería injusto imponer la obligación de cumplir una disposición a quienes no la conocen ni están en condiciones de conocerla.

La **publicación**, es el acto del Poder Ejecutivo por la cual la ley votada y promulgada se lleva al conocimiento de los habitantes, mediante un acto que permite a cualquiera el conocimiento de la ley y que establece para lo futuro la presunción de que la ley es conocida por todos.

Para poder interpretar adecuadamente el siguiente concepto se hace alusión a la siguiente;

Tesis: PROMULGACIÓN DE LAS LEYES. No es humanamente posible exigir el cumplimiento de una disposición legal, si no ha llegado al conocimiento de las personas que deben ejecutarla: de ahí el principio de que la ley no puede ser obligatoria si no es conocida, y como no puede exigirse, en cada caso, la comprobación de que la ley fue conocida, el legislador ha establecido la presunción de que la ley se conoce desde el día de su promulgación, en los lugares en que esta se hizo, o dentro de un plazo prudente que la misma ley fija, en los lugares esta se hizo, o dentro de un plazo prudente que la misma ley fija, en los que no reside la autoridad que promulgo; y aplicar una ley a actos realizados con anterioridad a su promulgación, importa una violación al art. 14 constitucional. Ciertamente es que esa teoría permite que determinado precepto legal, dado para regir en determinado territorio, en un mismo momento sea obligatorio en parte de éste, y no lo sea en otras, pero tal anomalía, originada por nuestro sistema de legislación, es inevitable, y debe ceder ante el cumplimiento estricto que debe darse al art. 14 constitucional. **T. XVIII, p. 1160, Amparo administrativo en revisión, Argülles Camilo, 3 de noviembre de 1925, unanimidad de 10 votos.**

7.2. DECRETO NÚMERO 2231, QUE MODIFICÓ AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Se modificó el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, mediante **decreto número 2231 que entró en vigor el día 4 de marzo de 1942**, fecha de su promulgación, en dicho decreto se estipulaba en su Artículo 37, que transcribo textualmente:

"Artículo 37.- En Nayarit sólo habrá un Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, pero en su organización y funcionamiento podrá dividirse en secciones que agrupen afinidad de trabajadores o comisiones. En consecuencia podrá establecerse una Sección Burócrata; otra Sección Magisterial, etc."

De ahí que de acuerdo con la Ley en vigor que rige la relación obrero-patronal, la que se pacta entre los trabajadores de la educación y el Gobierno del Estado de Nayarit, los trabajadores al servicio de la educación del Gobierno del Estado, **se encontraban impedidos para constituir una Sección que fuera autónoma e independiente** del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), toda vez que el Estatuto Jurídico no permitía la existencia paralela de otro sindicato, ya que para ello estaban organizados en dos Secciones; la de Burócratas y la Magisterial.

7.3. DECRETO NÚMERO 3315, QUE MODIFICÓ AL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

El día 6 de agosto de 1951, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, GILBERTO FLORES MUÑOZ, mediante oficio foliado con el número 470, envió al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el documento que contiene la iniciativa del decreto por el que se modifica la Ley local que regula a los trabajadores al servicio del Estado que permite la creación de la Sección 51, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.). Que a continuación transcribo la Iniciación de la expedición del Decreto:

“Sección Ejecutiva. Número 470. Tepic, Nayarit, 6 de agosto de 1951.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

E D I F I C I O.

Considerando necesario modificar el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, me permito, con apoyo en la fracción III del artículo 69 de la Constitución Política del Estado, iniciar la expedición de un Decreto en la forma siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en Decreto 1943, de 25 de agosto de 1939, con el artículo 39 bis, en los términos siguientes:

Artículo 39 bis.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, los Maestros podrán constituirse sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al presente Estatuto, en Secciones o grupos conectados con otras agrupaciones magisteriales.

T R A N S I T O R I O:

El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

GILBERTO FLORES MUÑOZ (Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ LUIS HERRERA (Rúbrica)"

El día 11 de agosto de 1951, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, recibió oficio número 460, girado por la Sección Ejecutiva de la Secretaría General de Gobierno, fechado el día 6 del actual, solicitando la expedición de un decreto que adicionara el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en el Decreto número 1943, **creando el artículo 39 bis.**

Documento que contiene el Proyecto de Decreto, que a continuación transcribo textualmente:

"H. CONGRESO:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen el oficio número 460, girado por la Sección Ejecutiva, de la Secretaría General de Gobierno, fechado el día 6 del actual, solicitando la expedición de un Decreto que adicione el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en Decreto No. 1943, creando el artículo 39 bis.

Hecho el estudio correspondiente y considerando justificada la solicitud de referencia, esta Comisión se permite el honor de proponer a la consideración y

deliberación de la H. Asamblea, con la súplica de que sean dispensados todos los trámites, el siguiente Proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en Decreto 1943 de fecha 25 de agosto de 1939, con el Artículo 39 bis, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 39 bis.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, los Maestros podrán constituirse sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al presente Estatuto, en secciones o grupos conectados con otras agrupaciones magisteriales."

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN TEPIC, SU CAPITAL, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Lic. FELIPE IBARRA PARTIDA

RICARDO GÓMEZ GARCÍA

(Rúbrica)

(Rúbrica)

Diputado Presidente

Diputado Adjunto."

El Poder Ejecutivo a cargo del C. Gilberto Flores Muñoz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el día 11 de agosto de 1951, promulgo el Decreto número 3315, en el Tomo LXX N° 16, del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y entró en vigor el día de su publicación, 25 de agosto de 1951.

"Tepic, Nayarit, sábado 25 de agosto del año de 1951, Tomo LXX, N° 16.

Poder Ejecutivo

Gobierno del Estado

Gilberto Flores Muñoz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

Decreto número 3315.

El H. congreso del Estado Libre y soberano de Nayarit, representado por su IX Legislatura;

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en el Decreto 1943, de fecha 25 de agosto de 1939, con el artículo 39 bis, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 39 bis.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, los Maestros podrán constituirse sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al presente Estatuto, en secciones o grupos conectados con otras agrupaciones magisteriales.”

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

SANTOS RAMOS CONTRERAS, Diputado Presidente, Rúbrica.

LIC. FELIPE IBARRA PARTIDA, Diputado Secretario. Rúbrica.

RICARDO GÓMEZ GARCÍA, Diputado Secretario. Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulga el siguiente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

GILBERTO FLORES MUÑOZ.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. JOSÉ LUIS HERRERA.- Rúbrica.”

A partir de esta adición efectuada al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, los trabajadores de la educación al servicio del estado de Nayarit, adquieren la posibilidad real de constituir la Sección 51 (hoy sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), llevando a cabo su Primer congreso constituyente el día 5 de julio de 1951, fecha histórica en que la Sección sindical 51 obtuvo el reconocimiento moral y jurídico por parte del Gobierno del estado de Nayarit, y de la totalidad de los maestros al servicio del estado de Nayarit, así como del S.N.T.E.

CAPÍTULO OCTAVO

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 51, DEL S.N.T.E.

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Decreto número 3315, creando el artículo 39 bis, que permite la creación de la Sección Sindical número 51 del S.N.T.E., concediéndole personalidad jurídica a dicha sección magisterial.

Una vez que el Ejecutivo del Estado envió la iniciativa de Decreto al Poder Legislativo del estado de Nayarit, en su IX Legislatura, ésta estudió y dictaminó la iniciativa en comento, aprobándola y creando el artículo 39 bis, ordenando su publicación en el Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit (Periódico Oficial), publicándose el día 25 de agosto del año 1951, otorgándole el Gobierno del estado de Nayarit, la personalidad moral y jurídica a la Sección Sindical número 51, hoy Sección 49, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.)

Con lo anterior, prácticamente se da por concluido el conflicto suscitado entre un grupo de Maestros pagados por el Estado que se separó del Sindicato Único de Burócratas para integrar la Sección 51 del S.N.T.E., pues con el artículo adicional claramente quedan constituidos en un Organismo Sindical legalmente reconocido por el propio Gobierno. El Decreto fue enviado al Ejecutivo para su Promulgación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Los trabajos del Primer Congreso Constituyente de todos los Maestros al Servicio del Estado de Nayarit, estuvieron a cargo de los Profesores: Ángel Estrada Guerrero, Delegado del CEN del S.N.T.E., de Enrique W. Sánchez, así como del Profesor Rogelio Rosas Jacobo, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E. ante el Gobierno del estado de Nayarit.

8.1. PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E.

El día 5 de julio de 1951, en el Cine Alcázar, se llevó a cabo el Primer Congreso Constituyente de la Sección 51 del S.N.T.E., continuándose en el domicilio social de la C.G.T., bajo la presidencia de los Delegados del Comité Ejecutivo Nacional de S.N.T.E., señores diputados Profesores Ángel Estrada Guerrero y Enrique W. Sánchez, así como del Profesor Rogelio Rosas Jacobo, Representante del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E., ante el Gobierno del estado de Nayarit.

La reunión dio principio a las 13 horas sujetando sus actividades a la discusión de 5 puntos que son:

- 1.- Reconocimiento oficial de la Sección;
- 2.- Servicio médico en general;
- 3.- Cursos de capacitación;
- 4.- Reposición de maestros cesados; y
- 5.- Nombramiento del Comité Ejecutivo de la Sección 51 del S.N.T.E.

La totalidad de Maestros al Servicio del Estado de Nayarit, asistieron soberanamente a su Primer Congreso Constituyente Estatal de la Sección 51

del S.N.T.E., en observancia al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

Por acuerdo del Congreso Estatal de Trabajadores de la Educación, el día 5 de julio de 1951, se constituye la Sección 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, (S.N.T.E.), para el estudio, defensa y el mejoramiento de sus intereses comunes de sus agremiados.

8.2. EL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E. (1951-1954).

El primer Comité Ejecutivo de la Sección 51 (hoy sección 49), del S.N.T.E., cuyo secretario general fue el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, durante el periodo del 5 de julio de 1951 al 28 de agosto de 1954, contó con el reconocimiento de gobierno del estado de Nayarit, así como de todos los maestros al servicio del estado y del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E.

Celebrando el Primer Congreso Constituyente el día 5 de Julio de 1951, nombrando los maestros del Estado su Primer Comité Ejecutivo de la Sección 51, del S.N.T.E., en esta ciudad de Tepic, Nayarit, quedando constituido de la siguiente forma:

Secretario. General: Profr. Rogelio Rosas Jacobo;

Secretario de Trabajo y Conflictos: Profr. Luis Batista Ortega;

Secretario de Organización: Profr. Benigno Castillo Acosta;

Secretario de Finanzas: Profra. Rosaura Barbosa Zaragoza;

Secretaria de Acción Social: Profra. Concepción Hake Cárdenas;

Representante Comisión de Escalafón: Profr. Alfonso Flores Torres;

Comisión Femenil:

Presidente: Profra. Teresa Zárate Luna;

Primer Vocal: Profra. Carmen Fonseca

Segundo Vocal: Profra. María del Refugio Flores.

De Asuntos Técnicos:

J. Trinidad Alcántar;

Rosa del C. Navarro; y Marcelino López.

8.3. EL DESCUENTO DEL 1% POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES.

Una de las primeras actividades del Primer Secretario General de la Sección 51 del S.N.T.E., el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, fue iniciar gestiones a fin de que no fueran descontadas cuotas sindicales a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), por no pertenecer a esta Organización, ya que así lo estaba haciendo la tesorería del Estado.

Fue hasta el mes de julio del año 1951, cuando a través de enérgica protesta que hizo el Primer Comité Directivo de la Sección 51 del S.N.T.E. al detener la entrega de documentación de todas las escuelas, entre tanto no se revocaba la orden de descuentos, cuando se logró el propósito que el gobierno del estado no les descontara las cuotas sindicales a favor del S.T.S.E., pero sin que las mismas les hayan sido reintegradas.

De julio a diciembre del referido año no hubo descuentos. Fue hasta el día 11 de febrero de 1952 cuando ya hubo el descuento del 1% a favor de la Sección 51, del S.N.T.E., de conformidad con lo establecido por sus Estatutos.

La Cuota Sindical es una aportación del porcentaje del salario del trabajador que se fija en los estatutos que el patrón retiene y entrega al sindicato para subvenir a la subsistencia del mismo y a las actividades que tiene que desarrollar, es en consecuencia el patrimonio activo que también lo constituyen otros bienes muebles e inmuebles, el patrimonio debe aplicarse a los fines del sindicato, por lo que la directiva está obligada a la rendición de cuentas a la asamblea, cada seis meses, por lo menos conforme a lo estipulado por el numeral 373 de la Ley Federal del Trabajo.

“Artículo 371.- Los estatutos de los sindicatos contendrán:

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;...”

“Artículo 373.- La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable.”

“Artículo 374.- Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

I. Adquirir bienes muebles;

II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y

III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.”

CAPÍTULO NOVENO

LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E., DESDE SU CONSTITUCIÓN PARTICIPA ACTIVAMENTE DENTRO DE LAS FILAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.), SIENDO PARTE FUNDAMENTAL DE LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO POLÍTICO.

El Profesor Rogelio Rosas Jacobo, militante activo del Partido Revolucionario Institucional desde el año de 1947, Maestro Fundador y Primer Secretario General, de la Sección Sindical 51, (hoy Sección 49) del S.N.T.E., periodo 1951-1954, con todos los Reconocimientos del Gobierno del Estado de Nayarit, de todos los Maestros al Servicio del Estado y del Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.E. participó activamente dentro de las filas del Partido Revolucionario Institucional, llevando al Sindicato recién constituido a integrarse dentro de la estructura del instituto político mencionado, poniendo de manifiesto el pensamiento progresista y revolucionario del magisterio organizado.

9.1 LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E., SE SUMA AL TRABAJO POLÍTICO DEL P.R.I. PARA LLEVAR A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NAYARIT, A DON JOSÉ LIMÓN GUZMÁN.

El Secretario General de la Sección 51, del S.N.T.E., Profesor Rogelio Rosas Jacobo, organizó la Primera Convención del Partido Revolucionario Institucional, el día 22 de septiembre de 1951, en su edificio sindical, donde fue designado candidato de los maestros al Gobierno del Estado de Nayarit,

Don José Limón Guzmán. Apoyo solidario que lo llevó al triunfo para ser el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, durante el periodo 1952-1957.

El Profesor Rogelio Rosas Jacobo, expresó textualmente:

“La colaboración leal y franca hacia el estado, no se encuentra reñida con el sindicalismo cuando se tiene cuidado de no comprometer la autonomía de la organización y cuando se trata de regímenes que por su origen revolucionario, se sientan obligados a desautorizar toda intromisión en la vida interna de las instituciones gremiales”.

“El Candidato a la Gubernatura del Estado de Nayarit, por el P.R.I., Don José Limón Guzmán, y el suscrito Rogelio Rosas Jacobo, nos reunimos en las oficinas de nuestro Partido, donde acordamos que la Convención Política donde se habría de presentar oficialmente como candidato a la Gubernatura fuera en las oficinas que ocupaba la Sección 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E.; él quiso que los maestros al servicio del estado lo destapáramos como nuestro candidato, este fue el primer acto político oficial del sindicato dentro del PRI, entonces reuní a los dirigentes de los Comités Delegacionales y les dije:

Que los maestros miembros de la Sección 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), teníamos candidato y que en el seno de nuestra organización sindical íbamos a destapar a Don José Limón Guzmán, y que le íbamos a ayudar en su campaña política en todo el estado de Nayarit. Los maestros estuvieron de acuerdo en virtud de que la inmensa mayoría éramos miembros del Partido Revolucionario Institucional y así fue como iniciamos el trabajo político en la filas de mi Partido el Revolucionario Institucional.

Profesor Rogelio Rosas Jacobo

**Secretario General de la Sección Sindical 51 del S.N.T.E.
(1951-1954)".**

9.2. LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E., SE SUMA AL TRABAJO POLÍTICO DEL P.R.I., PARA LLEVAR A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A DON ADOLFO RUIZ CORTINES.

El día 12 de octubre de 1951, el Magisterio Estatal participó en la Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), en la Ciudad de México, D.F., en que las fuerzas vivas y las organizaciones de trabajadores del país, proclamaron candidato a la Presidencia de la República al ciudadano de limpia trayectoria revolucionaria, Sr. Adolfo Ruiz Cortines, (1890-1973).

9.3. LOS MAESTROS PROPAGARON LA LABOR DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDÉS.

La Sección 51 (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), desde su origen ha coincidido plenamente con los Gobiernos emanados del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), su fundador y Primer Secretario General, Profesor Rogelio Rosas Jacobo, en conjunto de otros connotados priistas coordinó las actividades para dar a conocer la ardua labor del Presidente de la República, Lic. Miguel Alemán Valdés.

Los periódicos de la entidad en sus primeras planas publicaron el día 14 de agosto de 1951, la siguiente nota periodística:

“LOS MAESTROS PROPAGARON LA LABOR DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDÉS.

Los directivos de las Secciones XX y 51 de maestros de Nayarit, están formulando invitación a las centrales obreras, campesinas y burócratas, para que unidos se lleve a cabo el programa social en que se dará a conocer la labor del Presidente Alemán, auspiciada por la Secretaria de Educación.

Con el fin de formar la Comisión Estatal, los maestros celebraron una junta el sábado por la noche en el local de la Liga Agraria, integrándose aquella así: Director Gral., Alberto Medina Muñoz y Directores Diputado Manuel Villegas, profesores Antonio Loera López y Rogelio Rosas Jacobo.”¹⁶

¹⁶ Periódico Local, El Nayar, Diario del mediodía del Estado de Nayarit, número 3610, primera plana, del 14 de agosto de 1951.

CAPÍTULO DÉCIMO

INFORME DEL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO, PRIMER SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E.

PRIMER PERIODO QUE COMPRENDE: DEL 5 DE JULIO DE 1951 AL 28 DE AGOSTO DE 1954.

Relativo a las labores desarrolladas durante el ejercicio social del día 5 de julio de 1951 al 28 de agosto de 1954.

En atención a la responsabilidad contraída el 5 de julio del 1951, al aceptar la dirección que nos confiere el I Congreso de nuestra organización y en la obediencia a los preceptos estatutarios del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que nos impone la obligación de acudir periódicamente ante esta magna asamblea, para rendir pormenorizado Informe de la gestión desarrollada por el Comité Ejecutivo de la Sección 51 durante el periodo social que hoy termina, vengo asimismo, a enterar a ustedes de la actividad desplegada, así como del estado que guardan los asuntos gremiales cuyo conocimiento es de la competencia de este Organismo de Gobierno Sindical.

Al hacernos cargo de los asuntos de nuestra Organización, se procuró no solamente tratar los problemas que afectaban directamente al trabajo docente de nuestros compañeros, sino que también en plena conciencia cívica, el Magisterio de Nayarit, hizo acto de presencia en todos aquellos eventos cívico-sociales en que se pone de manifiesto el pensamiento progresista y revolucionario de la clase trabajadora del pueblo de México y en esta forma, el

Magisterio organizado, con un solo propósito, asistió a su Primera Convención Política el día 22 de septiembre de 1951, que fue designado candidato de los maestros al Gobierno del Estado el Señor Don José Limón Guzmán, actual Gobernador Constitucional del Estado, habiendo asistido en representación del Magisterio de la República el compañero Profesor Ángel Estrada Guerrero; Posteriormente nuestra organización estuvo representada en la Asamblea Nacional realizada el día 12 de octubre del mismo año por el Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, D.F., en que las fuerzas vivas y organizaciones de trabajadores del país, proclamaron candidato a la Presidencia de la República al ciudadano de limpia trayectoria revolucionaria, Sr. Don Adolfo Ruiz Cortines; en quienes depositamos nuestra confianza absoluta, en bien de los destinos del pueblo, ayer como candidatos y hoy como mandatarios;

Hemos estado colaborando íntegramente en el vasto programa educativo que se ha trazado porque consideramos que la Patria requiere el esfuerzo de todos para hacerla más grande y respetada, así como por la digna y meritoria labor del maestro la cual no deberá circunscribirse a las cuatro paredes de la escuela, si tomamos en cuenta que en todos los movimientos sociales que registra la Historia de México, han sido los maestros quienes con decisión y valentía, han abrazado las luchas por las reivindicaciones del proletariado.

Fue en 1910, cuando los maestros, sintiendo en carne propia la miseria y despotismo que estaba sufriendo el pueblo, animaron a las multitudes encauzándolas para que se lanzaran en busca de mejores medios de vida. De ahí que el magisterio no puede permanecer indiferente ante actos de vital trascendencia, por lo que creemos justamente haber cumplido con un deber patriótico como buenos mexicanos.

Al decir que estamos colaborando en una obra fecunda, lo hacemos porque estamos compenetrados del sentido patriótico y progresista de la obra constructiva que en todos los aspectos ha estado llevando a cabo el régimen de Don José Limón Guzmán, Gobernador del estado de Nayarit, al que hemos procurado brindarle toda nuestra cooperación en aquellas tareas que por su alcance patriótico, o de interés colectivo, han requerido el concurso del maestro, demostrando así que la colaboración leal y franca hacia el estado, no se encuentra reñida con el Sindicalismo cuando se tiene cuidado de no comprometer la autonomía de la organización y cuando se trata de regimenes que por su origen revolucionario, se sientan obligados a desautorizar toda intromisión en la vida interna de las instituciones gremiales. Tal es el secreto de las buenas relaciones existentes entre las Autoridades del Estado y la Sección 51 del S.N.T.E. y que podríamos resumir en una breve fórmula: mutua comprensión y respeto recíproco. Es lo que hasta hoy se ha tenido; de ahí que no vacilemos en expresar públicamente nuestro reconocimiento al régimen que ha demostrado con actos positivos, su identificación con la causa del magisterio organizado.

SECRETARÍA DE CONFLICTOS: Al asumir la responsabilidad de los distintos asuntos por resolver, como es del dominio de todos ustedes, se habían encauzado gestiones para que nuestra Organización fuera reconocida oficialmente por el Gobierno del Estado; **habiéndose logrado tales propósitos con la reforma del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al servicio del Estado, por medio del Decreto Núm. 3315, publicado en el Periódico Oficial el día 25 de agosto de 1951, expedido por el Congreso del Estado, con que se dio amplitud para que los trabajadores de la Educación al servicio del Gobierno del estado de Nayarit, pudieran participar o formar parte de otras organizaciones de tipo nacional,**

quedando resuelto en estas condiciones, una vieja aspiración que había sido objeto de demandas en pliegos de peticiones anteriores.

Con motivo de nuestro primer movimiento huelguístico, hubo algunas represiones en contra de varios compañeros por parte de la administración del Gobierno anterior, ordenándose cambios injustificados a partir de septiembre de 1952, habiendo permanecido en estas condiciones por espacio de seis meses consecutivos, los que al mismo tiempo les fueron suspendidos sueldos, siendo hasta febrero del siguiente año cuando se logró su reposición así como el pago de la mayor parte de sus sueldos caídos; el compañero Francisco Alegría también fue suspendido de sus labores por tres ocasiones, habiéndose logrado el pago de sus sueldos y últimamente disfruta de una plaza federal por haberlo acordado el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Sindicato.

En cuanto a demandas económicas como resultado del mismo movimiento, se logró obtener un aumento general de \$150,000.00 que vinieron a mejorar nuestros salarios en proporción de un 13 a un 15% a partir del mes ya expresado, **se logró igualmente que los sobresueldos por concepto de zona insalubre fueran aumentados de \$15.00 en que se venían sosteniendo a \$24.00 mensuales**, habiéndose extendido este beneficio únicamente a los trabajadores de Enseñanza Primaria que laboran en las Escuelas de la costa.

Al principiar el año de 1952, se iniciaron gestiones para lograr nuevamente mejoría en los salarios de conformidad con un convenio suscrito por nuestra organización con la anterior administración de Gobierno, habiéndolo obtenido hasta enero de 1953 como resultado de nuestro segundo movimiento de huelga en proporción de un 10% sobre los sueldos existentes, así como también un subsidio de **\$61,000.00** que formaron un total de **\$241,000.00** derramados exclusivamente en salarios.

A partir de 1954, el Gobierno del Estado suprimió el subsidio que venía otorgando y que se pagaba a través de nóminas a todos los miembros de esta Organización, presupuestándose un 10% a los sueldos existentes. El Comité Ejecutivo Seccional, no conforme con esta determinación oficial, inició nuevas gestiones sobre mejoría de salarios, habiéndose logrado un aumento de veinte plazas de categoría superior y supresión de veinte de categoría inferior, que en conjunto con otras existentes, vinieron a mejorarse 180 compañeros que fueron ascendidos según convenio suscrito con la Dirección de Educación Pública del Estado, ya que existían hasta esa fecha, gran número de maestros que tenían hasta 25 y 28 años de servicios sin interrupción y que no habían sido promovidos a la categoría inmediata superior.

Con motivo de la devaluación de nuestra moneda y en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Presidente de la República, el Gobierno del Estado aumentó los salarios en proporción de un 10% a partir de junio del presente año, lo que en relación con el 43.5% de devaluación, apenas si compensó una cuarta parte de los aumentos que sufrieron las subsistencias de primer orden.

SOBRESUELDOS: A partir del año de 1953, se logró que los \$24.00 por concepto de zona insalubre fueran pagados mensualmente para todos los trabajadores de enseñanza pre-escolar y primaria que laboran en la costa. Al iniciarse el mismo año fiscal, según Decreto que autorizó el presupuesto de Egresos, se pagaron sueldos suplementarios a todo el personal docente en razón de \$3.00, por cada año de servicios. En febrero anterior, se suscribió convenio con la Dirección de Educación Pública del Estado para que los maestros Pasantes de Normal, percibieran \$15.00 mensualmente. Los trabajadores administrativos que laboran en regiones insalubres, fue aumentado el sobresueldo que percibían de \$10.00 a \$15.00 que se les cubre actualmente.

Resumiendo, podemos afirmar que durante el periodo Sindical comprendido del mes de julio de 1951 a la fecha, **se obtuvieron mejoras en salarios por valor de \$796,000.00 que derramados exclusivamente en sueldos, hubo un aumento general de 63.3% en relación con los sueldos anteriores.** No obstante lo expresado, queda mucho por hacer ya que la situación económica del Magisterio no ha sido resuelta en forma satisfactoria, por lo que en esta ocasión, debemos reafirmar nuestra unidad Sindical y ponernos en coordinación con las demás Secciones estatales de la República para encauzar una lucha por conseguir la nivelación de sueldos con los que percibe el Magisterio Federal, tomando como base el precepto constitucional: "Para igual trabajo, igual salario".

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN: Para el buen funcionamiento y organización en las actividades, así como para darle personalidad jurídica en la resolución de sus problemas, se logró desde la administración pasada de Gobierno, que la persona que ocupara el cargo de la Secretaría General fuera relevada del servicio docente para que fueran atendidos los asuntos únicos y exclusivos del Magisterio.

Posteriormente, la Dirección General de Educación Pública por acuerdo del Ejecutivo del Estado concedió una plaza de maestro para que fuera designada a la atención de las oficinas de esta Sección. A partir de septiembre de 1953, el representante de la Comisión del Escalafón fue substituido de la Comisión docente para que hubiera mayor atención a la revisión de expedientes y promover movimientos de ascensos en el tiempo oportuno.

Con respecto a los miembros de nuestra organización, al iniciar sus labores este Mesa Directiva se contaba **solamente con 220 agremiados** pero que con gran satisfacción podemos expresar a ustedes que durante el transcurso de nuestra gestión, vinieron sumándose elementos de alta convicción revolucionaria al simpatizar con nuestras luchas, consiguiente que a estas

fechas no se encuentre un solo compañero ajeno al pensamiento progresista dominante de la Sección, que permanezca indiferente ante los problemas de un trabajador, que es la causa de todos.

Actualmente nuestro cuerpo Seccional lo constituyen trabajadores de enseñanza de pre-escolar; trabajadores de enseñanza primaria; trabajadores de enseñanza post-primaria; trabajadores administrativos; trabajadores técnicos; Maestros especiales y de Educación Física, **sumando un total de 480 compañeros que a la vez integran 10 Delegaciones de recia personalidad Sindicalista.**

El Comité Ejecutivo de la Sección tuvo substituciones en virtud de que algunos compañeros directivos por causa de fuerza mayor, solicitaron licencias urgentes para separarse de la comisión Sindical encomendada por nuestro 1er. Congreso, entre los que se anotan los siguientes: la compañera Profesora Rosaura Barbosa Zaragoza, quien fue sustituida el 1º de julio de 1952, por la Profra. Margarita Enríquez Torres, con la Secretaría de Finanzas; el compañero Prof. Benigno Castillo Acosta, Srio. de Organización, que fue substituido el 8 de septiembre de 1952 por el Prof. Maurilio Gutiérrez Aguirre; la compañera Profra. Teresa Zárate Luna, Presidente de la Comisión Femenil, en diciembre de 1952, por la Profra. Petra Correa Duarte; el compañero Profr. Luis Batista Ortega, Srio. de Trabajo y conflictos que fue repuesto el 24 de octubre de 1953 por el Prof. Benigno Castillo Acosta, después de haber reanudado labores en esta ciudad.

Los anteriores movimientos verificados por solicitud de los interesados y substituidos de conformidad con lo estipulado por nuestros Estatutos, no perjudicaron en lo absoluto el plan de actividades que en bien de nuestros representados se estaba realizando.

REPRESENTACIONES NACIONALES: Para satisfacción de nuestra Organización, se informa a ustedes haber estado representados en las reuniones de tipo Nacional de conformidad con las instrucciones de nuestro Sindicato, en la Conferencia Nacional Económica del Magisterio en que se tomó en cuenta nuestras peticiones sobre aumento de salarios y sobresueldos suplementarios y de zona insalubre; se asistió así mismo al III Congreso Nacional verificado en Noviembre de 1952, en la ciudad de Durango, Durango; igualmente asistieron representaciones al VI y VII Consejos Nacionales convocados por nuestra Central, en los que se expusieron los más importantes problemas que afectan al Magisterio local, habiéndose logrado siempre el respaldo decisivo para obtener en nuestras demandas, resultados favorables.

SECRETARÍA DE FINANZAS: A partir de abril de 1951 en que se realizó nuestro primer movimiento de huelga, fui designado Representante del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Sindicato ante el Gobierno del Estado para tratar todos los asuntos de los compañeros maestros, en virtud de no reconocer el Gobierno local la existencia jurídica de la Sección. Con este objeto se iniciaron gestiones a fin de que no fueran descontadas cuotas sindicales en favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado por no pertenecer a esta Organización, ya que así lo estaba haciendo la Tesorería del Estado. Fue hasta julio del mismo año cuando a través de enérgica protesta que se hizo al detener la entrega de documentación de todas las escuelas, entretanto no se revocaba la orden de descuentos, cuando se logró este propósito pero sin que estas hubieran sido reintegradas. De julio a diciembre del referido año no hubo descuento en favor de ninguna Organización, y fue hasta el mes de febrero de 1952, cuando ya hubo el descuento del 1% de conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos. Durante los años anteriores, o sea de 1949, a diciembre de 1951, el sostenimiento de esta Organización se hizo mediante cuotas espontáneas que

aportaban los compañeros, lo que vino a originar que en repetidas ocasiones no se contaba ni con lo más indispensable para el envío de correspondencia. Expuesto lo anterior, estamos en condiciones de informar a ustedes que a partir de 1952 a la fecha, la Secretaria de Finanzas tuvo un movimiento de **\$ 95,371.36**, correspondiente a los siguientes ramos:

Por subsidio que otorgó el Gobierno del Estado como aumento de sueldos a los miembros de esta Organización durante el año de 1953, se distribuyó la cantidad de: **\$61,146.36**

Por concepto de descuentos sindicales, la cantidad de..... **\$23,000.00**

Por concepto de Ayudas a los Estudiantes del Instituto de Capacitación y pasajes a estudiantes maestros a la Ciudad de México D:F, y otras ayudas de asistencia social, la cantidad de..... **\$11,225.00**

y que en renglón por separado informaremos detalladamente.

Conceptos	Cantidades
Subsidio que otorgó el Gobierno del Estado como aumento de sueldos a los miembros de esta Organización durante el año de 1953	\$61,146.36
Por concepto de descuentos sindicales la cantidad de:	\$23,000.00
Por concepto de ayuda a los estudiantes del Instituto de Capacitación y pasajes a estudiantes maestros a la ciudad de México y otras ayudas de asistencia social, la cantidad de:	\$11,225.00
Total:	\$95,371.36

Lo que en comparación con el movimiento de caudales habido anteriormente, viene a demostrar la gran importancia que desde este punto de vista ha tenido una de las Organizaciones más jóvenes y que ha logrado colocarse a la altura de otras Secciones de la República que tienen mucho más años de existencia que la nuestra, dejando así mismo una Escuela cívica en la historia Sindical de nuestro querido Estado.

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL: Una de las aspiraciones por las que con insistencia se había venido luchando, era la **creación del Instituto de Mejoramiento Profesional para el Magisterio del Estado**, lo que vino a resolverse el día **7 de julio de 1952**, al firmar Convenio con el Gobierno de la Entidad y con la Secretaria de Educación Pública, conquista que muchas Secciones de la República no han conseguido, no obstante sus reiteradas gestiones.

Para cumplimentar acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, se realizaron en esta Ciudad con la asistencia del Magisterio del Estado y Federal, **las jornadas cívicas del Magisterio de México con la finalidad de difundir la obra constructiva que en todos los órdenes está realizando el actual régimen de Gobierno**, habiendo obtenido muy buenos resultados.

Igualmente para conmemorar el Segundo Centenario del Natalicio del Padre de la Patria, señor cura Don Miguel Hidalgo y Costilla, se organizó una peregrinación cívica al Monumento que en esta ciudad se tiene erigido en su memoria, con lo cual quedó de manifiesto la devoción cívica que el Magisterio tiene por las altas virtudes históricas y que por sus relevantes servicios al pueblo, existen en el glorioso altar de la patria. Entre otros actos de servicio social, anotamos la ayuda económica que los miembros de esta Sección concedieron a los dolientes de nuestro extinto compañero J. Reyes Jiménez, quien dejó de existir en el mes de junio de 1952, en San Pedro Lagunillas, lugar donde desarrollaba sus labores.

RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES: Nuestra labor social se extendió a otras agrupaciones de trabajadores, lo que es motivo de satisfacción manifestar que nuestra **organización sostuvo relaciones fraternales con las cincuenta Secciones que existen a lo largo de la República** y que integran nuestro gran Sindicato, facilitando para algunas de ellas, el apoyo indispensable para que logaran la resolución adecuada de sus demandas económicas y profesionales; entre las que podemos anotar la de Baja California, Michoacán, Querétaro, Puebla, Oaxaca, Nuevo León, Durango, San Luis Potosí, 9ª del Distrito Federal, 16 de Jalisco, Coahuila, Tamaulipas y otras más que así lo solicitaron.

En igual forma se **sostuvo convivencia con las Organizaciones de Trabajadores del Estado**, quienes pese a las reprimendas de algunos de sus dirigentes máximos, han estado en nuestros movimientos de lucha Sindical entre las que se han destacado la **Confederación General de Trabajadores de Nayarit (C.G.T.)**; la **Sección 25 del S.T.I.C.**; la **Sección 12 de la S.C.O.P.**; la **Sección 31 de Salubridad y Asistencia**; la **Sección 20 del S.N.T.E.** y la **Delegación 12 del Internado de Enseñanza Primaria**, para quienes aprovecho el momento haciendo presentes a nombre del Magisterio militante de esta agrupación, nuestros más fervientes y sinceros agradecimientos.

Con motivo del llamado que hizo a las organizaciones de trabajadores en el Estado el Patronato pro-monumento al Padre de la Patria que se erigirá en esta ciudad en el que participó el Magisterio organizado habiendo aportado espontáneamente y en forma personal su colaboración cada uno de los miembros de esta Organización, para que fuera realizada tan significativa obra, cantidad reunida que informaremos a ustedes en reglón por separado.

En forma particular se logró prestar toda clase de auxilios a los compañeros que tuvieron problemas de carácter personal como ayudas en gastos de

defunción para familiares, becas en Instituciones de Primera y Segunda Enseñanza para los alumnos internos, así como otros más de carácter civil y penal, también de suma importancia.

ATENCIÓN MÉDICA: De septiembre a diciembre de 1951, la administración de Gobierno anterior concedió **servicio en el pago de recetas con costo íntegro para los maestros que por escasos recursos tuvieron que acudir a este auxilio y que en conjunto se pagó en los meses indicados, \$2,300.45**, cuyas facturas se encuentran en poder del Gobierno debidamente requisitadas.

A partir de enero al mes de abril de 1953, el **Gobierno del Estado concedió una ayuda a la Sección para compra de medicinas por valor de \$600.00 mensuales. A partir de mayo del mismo año, se logró que dicha cooperación fuera aumentada a \$1,000.00 mensuales**, mismos que fueron dedicados hasta el mes de junio para el pago de medicinas que se surtieron en esta Ciudad a maestros de todo el Estado. A partir de julio del mencionado año, se acordó que fueran distribuidas participaciones médicas a todas las Delegaciones de conformidad con el número de miembros que cada una de ellas contenía, medida que en gran parte benefició la atención médica de nuestros compañeros, habiendo sido irregular la distribución en varios meses, por las ayudas económicas que se brindaron en casos de verdadera urgencia al tratarse de enfermedades o intervenciones quirúrgicas de rigurosa exigencia, de lo que pormenorizadamente informaremos a este Congreso en datos por separado.

Es de hacerse notar para satisfacción nuestra, que hasta la fecha no ha habido un solo caso en que se haya recurrido en auxilio médico y que no se hayan atendido en forma modesta con la urgencia que los casos requieren, ya que hasta en algunas ocasiones se logró la colaboración del Gobierno del Estado.

Durante la actuación sindical, se encaminaron gestiones para que en todos los Municipios se localizaran terrenos para construir las colonias magisteriales, habiéndose obtenido resultados positivos en algunas jurisdicciones entre los que podemos señalar la Primera Delegación de Enseñanza Primaria con radicación en esta ciudad, a quienes se les entregó el día 5 de julio del presente año, títulos de propiedad y la promesa personal del señor gobernador del Estado, para hacer préstamos por la cantidad de \$5,000.00 y puedan construir modestamente viviendas familiares. En algunos municipios como Tuxpan, Santiago y Jalisco, informaron los ayuntamientos haber tenido localizados dichos terrenos.

CASA DEL MAESTRO: Con motivo de la lucha sindical perfectamente definida de esta Organización, el Ing. **Jesús Robles Martínez, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la Administración pasada**, al visitar nuestras oficinas, ofreció donar en favor de la Sección la cantidad de \$ 10,000.00 para la adquisición del Edificio Social. Posteriormente, dicho donativo fue ratificado por el actual **Secretario General, compañero Manuel Sánchez Vite**; el Gobierno del Estado, con este mismo propósito y según oficio número 394 ofreció donar la cantidad de **\$10,000.00**, donativo que también ha sido ratificado en posteriores entrevistas. El compañero Sánchez Vite, en Oficio **Núm. 1246**, ofreció a este Comité Ejecutivo aportar la misma cantidad de dinero que esta Organización recabe, con el objeto de construir la "**Casa de Salud del Maestro**".

Para adquirir el Edificio Social de esta Organización, se encaminaron gestiones ante el señor Presidente de la República a efecto de que fuera donado un Edificio que se encuentra en esta Ciudad y que es propiedad de la Secretaría de Bienes Nacionales, solicitud que fue turnada a la Secretaría de Educación Pública para que fuera ésta quien resolviera; por entrevista

personal que se hizo al Dr. Sandoval Vallarta, Sub-Secretario de Educación Pública, otorgó acuerdo favorable a fin de que fuera satisfecha esta Petición, pero que hasta la fecha no se ha resuelto por falta de tiempo para los trámites respectivos. Por todo lo anterior, queda demostrado prácticamente el interés que hubo de manifiesto para atacar cada uno de los problemas que nuestra Organización viene confrontando.

HONORABLE CONGRESO: Hemos expuesto con estricto apego a la verdad de los hechos de la labor desarrollada por el Comité Ejecutivo Seccional durante su gestión comprendida del 5 de julio 1951, a la fecha y aunque los anhelos y mejoramiento que nos alentó para nuestros compañeros no fueron satisfechos por completo, con los resultados de este ejercicio, si podemos informar a ustedes sin ánimo de justificación, que en el curso de toda ella, se ha procedido con absoluta lealtad hacia los intereses del Magisterio en presencia de sus necesidades y en defensa de sus conquistas. No queremos pasar inadvertida la ocasión para manifestar al Magisterio del Estado presente en este II Congreso, nuestro profundo reconocimiento por la confianza depositada para el mejor desempeño de la comisión que nos ha sido encomendada, así como expresar también nuestros agradecimientos muy sinceros a los compañeros Secretarios Generales de cada una de las Delegaciones, quienes con su fe inquebrantable en los destinos de nuestra Organización, hicieron posible la modesta labor hasta hoy desarrollada.

Tepic, Nay. Agosto 28 de 1954

"POR LA EDUCACIÓN AL SERVICIO DEL PUEBLO"

POR EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL.

SECRETARIO GENERAL

Profr. Rogelio Rosas Jacobo.

SRIO. DE ORGANIZACIÓN.

Profr. Maurilio Gutiérrez Aguirre.

SECRETARIA DE FINANZAS.

Profra. Margarita Enríquez Torres.

SRIO. DE TRAB. Y CONFLS.

Profr. Benigno Castillo Acosta.

SRIA. DE ACCION SOCIAL.

Profra. Concepción Hake C.

REPRESENTANTE DE LA COMISION DE ESCALAFÓN.

PROFR. ALFONSO FLORES TORRES.

COMISIÓN FEMENIL.

PRESIDENTE.

Profra. Petra Correa D.

VOCAL.

Profra. Carmen Fonseca

VOCAL.

Profra. Refugio Flores.

10.1 EL PRIMER SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 51, DEL S.N.T.E., PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO, OTORGÓ 140 LOTES A MAESTROS AFILIADOS A SU SECCIÓN MAGISTERIAL.

RELACIÓN DE LOS 140 MAESTROS DEL SISTEMA ESTATAL, QUE OBTUVIERON LOTES EN LA COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, INTEGRANTES DE LA SECCIÓN 51, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (S.N.T.E.), EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN LA GESTIÓN SOCIAL DEL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO.

NOMBRE DEL MAESTRO Y NÚMERO DE MANZANA	NÚMERO DE LOTE POR MANZANA
MANZANA NÚMERO 1.	
1.- CIRILA ALTAMIRANO GARCÍA	1
2.- MA. GUADALUPE RENTERÍA	2
3.- MARTINA DELGADO MIRANDA	3
4.- MARÍA REFUGIO FLORES	4
5.- FELICITAS ULLOA LEÓN	5

6.- OTILIA PACHECO AMEZCUA	6
7.- BENIGNO CASTILLO ACOSTA	7
8.- ENRIQUETA MORA PLANTILLAS	8
9.- MA. ROSARIO TOSCANO ESPINOSA	9
10.- MA. DE LOS ÁNGELES TORRES ARRIOLA	10
11.- HILDA VALLE GÓMEZ	11
12.- GRACIELA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ	12
13.- GUADALUPE EVELIA BARRAZA	13
14.- MA. DE JESÚS SOBERANO HERNÁNDEZ	14
15.- NOEMÍ OFELIA VALLE GÓMEZ	15
16.- ROGELIO ROSAS JACOBO	16
17.- REGINA NAVARRETE BENÍTEZ	17
18.- MARÍA LUISA ALTAMIRANO	18
19.- SOFÍA CORREA RÍOS	19
20.- EULOGIA OROZCO LÓPEZ	20
21.- MAURILIO GUTIÉRREZ AGUIRRE	21

22.- LUISA BATISTA ORTEGA	22
MANZANA # 5	NUMERO DE LOTE POR MANZANA
23.- MA. GUADALUPE PARRA	1
24.- MA. CONCEPCIÓN TREVIÑO DE ALEGRÍA	2
25.- EVELIA ROSAS ÁLVAREZ	3
26.- ENGRACIA LARIOS RODRÍGUEZ	4
27.- MA. CONCEPCIÓN HAKE CÁRDENAS	5
28.- BEATRIZ PATRÓN DE OSORIO	6
29.- HILDA BETANCOURT GÓMEZ	7
30.- GRACIELA PARRA CARDONA	8
31.- J. JESÚS ARIAS MIRAMONTES	9
32.- CONSTANZA FLORES PINEDO	10
33.- MAXIMINO HERNÁNDEZ ESCANIO	11
34.- MARÍA ELENA RODRÍGUEZ	12
35.- ESPERANZA GONZALEZ	13

36.- YOLANDA VARGAS DE HERRERA	14
37.- MA. DEL ROSARIO HERNÁNDEZ PACHECO	15
38.- ALICIA RAMÍREZ ÁVILA	16
39.- EVA FLORES RÍOS	17
40.- IRENE ROSALES BARRAZA	18
41.- NAZARIO HERNÁNDEZ ESCANIO	19
42.- MA. DEL CARMEN TARANGO DE BARBOSA	20
MANZANA # 7	NUMERO DE LOTE POR MANZANA
43.- NOEMÍ YÁÑEZ RAMÍREZ	1
44.- JOSEFINA RUIZ DE ALVARADO	2
45.-ALFONSO FLORES TORRES	3
46.- JAVIER LÓPEZ QUEVEDO	4
47.- CATALINA RAMÍREZ JARA	5
48.- CONSUELO LEÓN CORTES	6
49.- MA. DE JESÚS NÚPEZ ACOSTA	7
50.- IRMA DELIA RAMÍREZ ÁVILA	8
51.- MA. DEL CARMEN BUENO CASTAÑEDA	9

52.- MA. GUADALUPE GONZÁLEZ JUMILLA	10
53.- ANTONIA BECERRA TAPIA	11
54.- ENRIQUE ULLOA MORENO	12
55.- JUANA PEÑA CORONADO	13
56.- MA. GUADALUPE NÚÑEZ ACOSTA	14
57.- EVELIA NÚÑEZ ACOSTA	15
58.- MA. SUSANA TORRES	16
59.- EVA CASTILLO ACOSTA	17
60.- GLORIA CANCINO OREGEL	18
MANZANA # 11	NUMERO DE LOTE POR MANZANA
61.- ROSAURA BARBOSA ZARAGOZA	1
62.- MA. LUISA ANDRADE JIMÉNEZ	2
63.- MA. DE LA PAZ RODRÍGUEZ ESPINOSA	3
64.- PLACIDO CASTILLO GUZMÁN	4
65.- ANTONIA GONZÁLEZ DE LÓPEZ	5
66.- MA. LUISA NÚÑEZ ÁVILA	6

67.- ELENA RUIZ HERNÁNDEZ	7
68.- PETRA LOEZA OLIVA	8
69.-CARLOTA ALCÁNTAR MALDONADO	9
70.- AURORA BRUMEN DE ESTRADA	10
71.- MA. DOLORES OSORIO PATRÓN	11
72.- MARINA OCARANZA FLORES	12
73.- FRANCISCA TORRES GARCÍA	13
74.- SABINO ELÍAS HERRERA ROMERO	14
75.- IRMA SOLÍS YAÑEZ	15
76.- DOLORES FAUSTO DE LA VEGA	16
77.-ARTURO VILLALOBOS SANDOVAL	17
78.- MARGARITA ENRÍQUEZ TORRES	18
79.- ANGELINA IBARRA DUARTE	19
80.- MA. DOLORES VARELA OLAGUE	20
MANZANA # 13	NÚMERO DE LOTE POR MANZANA
81.- ESTHER MORALES ACOSTA	1
82.- LUCIA RODRÍGUEZ RIVAS	2
83.- CARMEN BÉJAR GARCÍA	3

84.- MARÍA BATISTA JACOBO	4
85.- PETRA CORREA DUARTE	5
86.- ROSA MARÍA AZPEITIA FLORES	6
87.- ERNESTINA ZARATE LUNA	7
88.- FELICITAS AYÓN QUIRARTE	8
89.- PABLO PÉREZ OROZCO	9
90.- FRANCISCO CORONA LÓPEZ	10
91.- CARMEN FONSECA RODRÍGUEZ	11
92.- MARÍA MONTOYA DE BUENO	12
93.- GENOVEVA TORRES	13
94.- CONCEPCIÓN BATISTA JACOBO	14
95.- JOSEFINA MENDOZA DÍAZ	15
96.- CATALINA ROMANO PIMENTEL	16
97.- TERESA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	17
98.- GONZALO VIDAL SANDOVAL	18
99.- EDUARDA RAMÍREZ	19
100.- MA. GUADALUPE HERRERA VALLE	20
MANZANA # 20	NUMERO DEL LOTE POR

	MANZANA.
101.- MANUELA IBARRA RODRÍGUEZ	1
102.- MA. DOLORES ROBLES VELÁZQUEZ	2
103.- HILARIA GARCÍA DELGADO	3
104.- SOCORRO MADRIGAL LLAMAS	4
105.- MA. GUADALUPE RAMOS ÁVILA	5
106.- MA. GUADALUPE PINEDO SAMANIEGO	6
107.- JOVITA LEONOR SAUCEDO HENRÍQUEZ	7
108.- MA. APOLINAR ÁLVAREZ RAMOS	8
109.- MA. DE JESÚS ÁLVAREZ SOLTERO	9
110.- CECILIA CUELLAR ROA	10
111.- MA. ELENA FLORES	11
112.- RAMONA CECENA	12
113.- RAFAELA BOBABILLA DE CASILLAS	13
114.- MERCEDES IBARRA V.	14
115.- CELIA GIL ROSALES	15
116.- EMERINA FLORES PINEDO	16

117.- MA. CONCEPCIÓN CERVANTES ACOSTA	17
118.- LUCILA LEAL VIZCARRA	18
119.- SEBASTIANA CALZADA GUTIÉRREZ	19
120.- LEONOR BUSTAMANTE MEDINA	20
MANZANA # 21	NUMERO DE LOTE POR MANZANA
121.-MA. GPE. ZAVALZA LOZANO	1
122.- MARGARITA DOMÍNGUEZ	2
123.- ANGELINA LLANOS	3
124.- JUAN DE DIOS ARIAS LÓPEZ	4
125.- ALICIA FIGUEROA IBARRA	5
126.-JULIA GALVÁN RUIZ	6
127.- JOSEFINA TORRES ARRIOLA	7
128.- ELVIRA SUSTERSIC MÉNDEZ	8
129.- ALICIA LÓPEZ REYNOSO	9
130.- ELENA CASTAÑEDA LANDÁZURI	10
131.- MATILDE GALVÁN RUIZ	11
132.- ALEJANDRINA MEDINA RUEDA	12

133.- MARINA BERNAL HERNÁNDEZ	13
134.- DELIA AMADOR GIL	14
135.- J. GUADALUPE RÍOS ESPINOSA	15
136.- SILVESTRA OROZCO LÓPEZ	16
137.- SOCORRO HERMOSILLO	17
138.- MARÍA ESTHER ZÁRATE LUNA	18
139. BEATRIZ OSORIO PATRÓN	19
140. FELICITAS FREGOSO VELÁZQUEZ	20
TOTAL DE LOTES ENTREGADOS:	140, LOTES.

10.2. COMENTARIOS AL INFORME

COMENTARIOS AL INFORME RENDIDO POR EL PROFESOR ROGELIO ROSAS JACOBO, PRIMER SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 51, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (S.N.T.E.), EN EL ESTADO DE NAYARIT.

El proceso de integración sindical que surgió a partir de abril de 1951, en el que se realizó el primer movimiento de huelga, fue designado como Representante del Comité Ejecutivo Nacional del (S.N.T.E.), el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, ante el Gobierno del Estado, para tratar todos los asuntos de los maestros, en virtud de no reconocer el Gobierno local la existencia jurídica de la Sección 51, estrategias jurídico-políticas que estuvieron apegadas a derecho y que sin duda fueron la cimentación de lo que ahora es la sección 49, del S.N.T.E., señalando que anterior a este nombramiento el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, ya dirigía la incipiente organización magisterial en vías de constituirse como Sección Sindical, desde el año de 1950.

Primero.- Al Profesor Rogelio Rosas Jacobo, le correspondió dirigir y gestionar ante las autoridades competentes la adición al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, contenido en el Decreto número 1943, de fecha 25 de agosto de 1939, agregando al Estatuto Jurídico en comento el Artículo 39 bis, que a la letra dice: "Artículo 39 bis.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, los Maestros podrán constituirse sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al presente Estatuto, en secciones o grupos conectados con otras agrupaciones magisteriales.", lucha social que lo llevó a ser considerado como el auténtico Fundador y Primer Secretario General de la

Sección 51, del S.N.T.E., de ahí que sea importante analizar los logros sindicales alcanzados durante el ejercicio social del día 5 de julio de 1951 al 28 de agosto de 1954.

Segundo.- Los integrantes de la Sección 51, organizaron su 1era. Convención Política el día 22 de septiembre de 1951, en la sede que ocupaba su edificio sindical, que fue designado candidato de los maestros al Gobierno del Estado Don José Limón Guzmán, habiendo asistido en representación del Magisterio de la República el Profesor Ángel Estrada Guerrero; así mismo participaron en la Asamblea Nacional realizada el día 12 de octubre del mismo año por invitación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, D.F., en que las fuerzas vivas y organizaciones de trabajadores del país, proclamaron candidato a la Presidencia de la República al Ciudadano de limpia trayectoria revolucionaria, Don Adolfo Ruiz Cortines. Actividades realizadas dentro del PRI, Instituto Político, con el que la mayoría de maestros coincidía plenamente.

Tercero.- En el aspecto de reivindicaciones salariales se lograron aumentos significativos con motivo de la devaluación de la moneda y en cumplimiento a lo dispuesto por el Presidente de la República, el Gobierno del Estado aumentó los salarios en proporción de un 63.3% a partir del mes de julio de 1951 al mes de agosto de 1954.

Cuarto.- Se advierte que al inicio de la Gestión Sindical del Profesor Rogelio Rosas Jacobo, en el año de 1951, había 220 trabajadores sindicalizados a los que se sumaron 260, haciendo un total de **480 maestros** que a la vez integraban 10 Delegaciones de recia personalidad Sindicalista.

Quinto.- La participación de los miembros del Comité Ejecutivo Seccional quedo de manifiesto para **conseguir beneficios económicos salariales al sumarse a los trabajos realizados en la Conferencia Nacional**

Económica del Magisterio en que se tomó en cuenta sus peticiones sobre aumento de salarios y sobresueldos suplementarios y de zona insalubre; también asistieron al III Congreso Nacional verificado en Noviembre de 1952, en la ciudad de Durango, Durango; igualmente asistieron representaciones al VI y VII Consejos Nacionales convocados por el S.N.T.E.

Sexto.- La creación del Instituto de Mejoramiento Profesional para el Magisterio del Estado, al firmar el Convenio con el Gobierno de la Entidad y con la Secretaría de Educación Pública, el día 7 de julio de 1952, resolvió viejas demandas laborales de los agremiados de la sección 51 del S.N.T.E.

Séptimo.- La Sección Sindical 51, del S.N.T.E., participó en las jornadas cívicas del Magisterio de México con la finalidad de difundir la obra constructiva que en todos los órdenes realizaba el entonces régimen de Gobierno de Don Adolfo Ruiz Cortines; también quedó de manifiesto la relación fraternal que se tenía con las cincuenta secciones que existían en ese tiempo a lo largo de la República mexicana.

Octavo.- Dicha sección sostuvo convivencia con las Organizaciones de Trabajadores del Estado, quienes pese a las reprimendas de algunos de sus dirigentes máximos, estuvieron en los movimientos de lucha Sindical entre las que se han destacado: la Confederación General de Trabajadores de Nayarit (C.G.T.); la Sección 25 del S.T.I.C.; la Sección 12 de la S.C.O.P.; la Sección 31 de Salubridad y Asistencia; la Sección 20 del S.N.T.E. y la Delegación 12 del Internado de Enseñanza Primaria "Juan Escutia", todas de la capital del estado.

Noveno.- La seguridad social (servicios médicos respecto al pago de recetas y el auxilio médico), fue satisfactorio que no hubo un solo caso en que se haya recurrido en auxilio médico y que no se hayan atendido en forma modesta con la urgencia que los casos requerían, ya que hasta en algunas

ocasiones se logró la colaboración del Gobierno del Estado, la seguridad social fueron prioridad para el Comité Ejecutivo Seccional del Profesor Rogelio Rosas Jacobo.

Décimo.- Debido a la dinámica gestión y a la buena relación con el Gobernador de Nayarit, Don José Limón Guzmán, el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, primer Secretario General de la Sección 51 del S.N.T.E., tramitó y consiguió con el mandatario estatal, 140 lotes para maestros agremiados a dicha Sección Sindical, que no pagaron ningún centavo por dichos lotes ni por las escrituras, siendo el 14 de mayo de 1952, el día histórico para los trabajadores de la educación que recibieron los lotes; de ahí que durante la gestión del Profesor Rogelio Rosas Jacobo, se hayan obtenido conquistas importantes para el Magisterio Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

CONSIDERACIONES FINALES

Es a partir de la coalición concertada por los Maestros al servicio del Gobierno del estado de Nayarit, cuando surge el primer acto jurídico temporal carente de organización jurídica, pero que sirvió de base para la formación de la Sección 51, del S.N.T.E., conformada por los maestros al servicio del estado, los que soberanamente nombraron su Comité de Huelga y elaboraron su pliego petitorio para emplazar a huelga al Gobierno del estado de Nayarit, quien fungía como patrón.

El Profesor ROGELIO ROSAS JACOBO, quien ostentaba el cargo de Presidente del Comité de Huelga, solicitó la intervención del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S. N. T. E.), comisionando al Sindicato Nacional al Profesor ALBERTO LARIOS GAYTÁN, quien en compañía del Profesor ROGELIO ROSAS JACOBO, se entrevistaron con el Gobernador del Estado de Nayarit, el C. GILBERTO FLORES MUÑOZ, y posteriormente con el Presidente de la República Mexicana el LIC. MIGUEL ALEMÁN VALDEZ, quienes aceptaron dar cumplimiento a las demandas presentadas en el referido pliego petitorio.

La formación sindical requiere la cumplimentación de requisitos de fondo y requisitos de forma.

Los requisitos de fondo son: La Asamblea Directiva, los Estatutos y el Registro. Su finalidad, es el estudio y defensa de sus derechos; que quienes traten de integrarse sean trabajadores en activo; que sean legalmente capaces (mayores de 14 años); que lo integren como mínimo 20 trabajadores en activo;

que sean trabajadores de planta; otro requisito es el de no afiliación a otra agrupación sindical de la misma actividad profesional.

Los requisitos de forma: Son los de observancia de actos de registro obligatorios que la ley impone a los integrantes de la agrupación:

Primero.- Se requiere una constancia de asamblea constitutiva: que se hayan reunido los integrantes y que manifiesten su intención de integrarse a un sindicato;

Segundo.- Que se nombre una Directiva, que los represente de ahí en adelante; y

Tercero.- Que se elaboren los Estatutos correspondientes.

Con esos documentos se tendrá que ocurrir ante la autoridad laboral registradora y solicitar el trámite, sin el cual carecerían de registro y, como consecuencia, de personalidad jurídica, que el Estado otorga a cambio del cumplimiento de estas formalidades.

De ahí, que anterior al derecho de coaligarse no existía el Sindicato desde el punto de vista formal y jurídico, ya que de acuerdo con la Legislación laboral mexicana para la formación de un Sindicato es necesario cumplir con los mencionados requisitos de fondo y forma.

Anteriormente a la asamblea del día 10 de Marzo de 1951, en el "Cine Colón" de la ciudad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y a la asamblea de la ratificación de acuerdos celebrada en esta ciudad de Tepic, Nayarit, no tenían agremiados ya que los mentores mediante Manifiestos firmados por ellos mismos, declaraban su dependencia al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), actualmente Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Nayarit (S.U.T.S.E.M.) y mostraban su

dependencia al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del estado de Nayarit, por lo que difícilmente llegaban a 15 (quince) maestros, no tenían acta constitutiva, no recibían cuotas, no estudiaban ni defendían los derechos de sus agremiados, en virtud de que dicha asociación no era reconocida como Sindicato por el Gobierno del estado de Nayarit, (quien tenía el carácter de patrón), ni por la Autoridad Laboral competente, por lo que no existía de hecho ni de derecho (de iure ni de facto); siendo evidente que no cumplían los requisitos de fondo y forma que señala la Codificación Laboral.

Es a partir de la intervención del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S. N. T. E.), a través de su comisionado Profesor ALBERTO LARIOS GAYTÁN, fue que el Gobierno del Estado de Nayarit, reconoció jurídicamente la existencia de la coalición de los Maestros al Servicio del Estado de Nayarit, pactando el cumplimiento a los puntos petitorios formulados por el referido Comité de Huelga, representado por el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, levantándose la huelga, por acuerdo entre las partes.

Ante la inconformidad y enojo del grupo disidente que se orientaba con ideas comunistas, antirrevolucionarias y antinacionalistas que mucho daño causó a la Agrupación Magisterial en proceso de formación, toda vez que la intención de este grupo disidente era crear un conflicto al Gobierno de Estado de Nayarit, ya que planeaban la intervención de Partidos Políticos opositores y antagónicos al Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) en el que militaban la mayoría de los maestros al Servicio del Gobierno del Estado de Nayarit.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- El Derecho del Trabajo contempla una serie de derechos que son tutelados por los artículos 9º, y 123, apartado A, fracciones XVI, XVII de la Constitución General de la República, así como por los artículos 356, 357, 364, 365, 366, 440, 441, 450, 469, 920 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, que establecen un conjunto de disposiciones jurídicas y legales que rigen en cada Estado el ámbito de las relaciones laborales.

SEGUNDA.- Los objetivos fundamentales perseguidos por el Derecho del Trabajo corresponden en esencia a una finalidad protectora de la clase trabajadora. El trabajo humano, objeto posible de negocios, es un bien inseparable de la persona. Tiende a disminuir la disparidad de fuerzas que, en el punto de partida, existe entre quienes demandan y quienes ofrecen trabajo, mediante normas imperativas que establecen contenidos mínimos de los contratos no negociables, así como garantías procesales y administrativas en favor de los trabajadores.

TERCERA.- El Derecho de Asociación contemplado en la Constitución General de la República se otorga al gobernado como un derecho individual subjetivo público, la que estipula en su artículo 9º, primer párrafo, que "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito;", señala en su segundo párrafo, la prohibición del estado de disolver asociaciones, al estipular que: "No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra esta, ni se hace uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee". Este dispositivo constituye el

fundamento legal de la primera manifestación individual de los maestros al servicio del estado de Nayarit.

CUARTA.- El Derecho de Coaligarse de los trabajadores en defensa de sus respectivos intereses, formando Sindicatos y Asociaciones profesionales, es un derecho colectivo que fue puesto en práctica por los maestros al servicio del estado de Nayarit, dirigidos por el Profesor Rogelio Rosas Jacobo, y que el Estado Mexicano reconoce como un derecho de los obreros y trabajadores en general, las huelgas y los paros, que se encuentran contemplados en el artículo 123, apartado A, fracciones XVI y XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo.

Estos derechos constitucionales y legales, conforman la cimentación de todo movimiento político que tiende a la formación de los sindicatos, constituyen teóricamente las bases de la Sección Sindical 51 (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), en esta entidad federativa, Nayarit.

QUINTA.- Los derechos constitucionales otorgados a los trabajadores del estado relativos al derecho de Sindicalización, se encuentran contemplados en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción XVI, así como en los artículos 356 y 357, de la Ley Federal del Trabajo.

El Gobernador del Estado de Nayarit, Don Gilberto Flores Muñoz, apegándose al artículo 40 de nuestra Carta Magna no permitía la creación de una Sección de maestros filial al S.N.T.E., así mismo los maestros al servicio del estado mostraban su dependencia al Estatuto Jurídico Estatal, permaneciendo organizados y unidos en la Sección Magisterial, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (S.T.S.E.), apegados tanto el Poder

Ejecutivo Estatal, como los maestros al servicio del estado, al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, que señalaba en su artículo 37, lo siguiente:

“Artículo 37. En Nayarit, sólo habrá un Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, pero, en su organización y funcionamiento podrá dividirse en secciones que agrupen afinidad de trabajadores o comisiones. En consecuencia, podrá establecerse una Sección Burócrata; otra Sección Magisterial, etc.”

SEXTA.- Los derechos de Asociación, de Coalición, de Huelga y de sindicalización, fueron garantizados por el estado para que los maestros dependientes del Gobierno del Estado de Nayarit, los ejercieran y pudieran así constituir la Sección Sindical 51 (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.).

Al modificarse el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, adicionándose el Decreto 1943, de 25 de agosto de 1939, mediante decreto 3315, que entró en vigor el 25 de agosto de 1951, con la creación del artículo 39 bis, en los términos siguientes:

“Artículo 39 bis.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, los Maestros podrán constituirse sin perjuicio de los derechos y obligaciones que les corresponden conforme al presente Estatuto, en Secciones o grupos conectados con otras agrupaciones magisteriales.”

PROPUESTAS:

PRIMERA.- Debe de publicarse y difundirse la verdadera génesis de la Sección Sindical número 51 (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), así como el procedimiento de reforma al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, el cual quedó regulado adecuadamente por la iniciativa de Decreto enviada el día 6 de agosto del año de 1951, por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Don Gilberto Flores Muñoz, al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el que con fecha 11 de agosto de 1951, expidió un decreto que adicionó el Estatuto para los Trabajadores al Servicio del estado de Nayarit, mediante el Decreto número 3315, creando el artículo 39 bis, que se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 25 de agosto de 1951.

Por lo que la publicación y difusión de la génesis de la Sección Sindical número 51, (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), en esta entidad federativa Nayarit, facilitará que los maestros conozcan el origen del Sindicato en estudio y de esta forma tengan una mejor identidad sindical.

SEGUNDA.- Que se reconozca y se difunda el trabajo político-sindical del Profesor Rogelio Rosas Jacobo, Primer Secretario General de la Sección 51, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), realizado durante el Periodo de 1951 a 1954, así como anterior y posterior a dicho periodo que desarrolló dentro de su gestión social en la sección sindical en comento.

TERCERA.- Que se confiera la **Medalla de Honor al Mérito Sindicalista “Emilio M. González Parra”** en su versión 2010; al Profesor Rogelio Rosas Jacobo, fundador y Primer Secretario General de la Sección 51, (hoy Sección 49) del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), durante el Periodo de 1951 a 1954, acto que se celebrará en la Sesión Solemne, dentro del marco de la conmemoración del CXXIV Aniversario del Día del Trabajo, en esta ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

CUARTA.- Que se constituya el Instituto de Investigaciones Jurídicas sobre el origen de los Sindicatos en Nayarit, que tendrá por objetivo entre otros el estudio de la génesis y el proceso evolutivo de los diversos Sindicatos en la República Mexicana.

QUINTA.- Que el día 5 julio se conmemore el Aniversario de la Sección 49 del S.N.T.E., en virtud que en esa fecha se celebó el Primer Congreso Constituyente de la Sección 49, del S.N.T.E.

SEXTA.- Que se confiera la **Medalla de Honor al Mérito Sindicalista “Prof. Rogelio Rosas Jacobo”** en sus diversas versiones a partir del año 2010; a los más destacados maestros al Servicio del Estado de Nayarit, que hayan realizado actividades político-sindicales, académicas, culturales, deportivas y sociales acto que habrá de celebrarse en la Sesión Solemne el día 5 de julio del 2010, dentro del marco de la conmemoración del 59 Aniversario de la Sección 49 del S.N.T.E.

BIBLIOGRAFÍA

- Bermúdez Cisneros, Miguel. *Derecho del Trabajo*, Editorial Oxford, México, 2006.
- Brom, Juan. *Esbozo de Historia de México*, Editorial Grijalbo, México, 1998.
- Carrillo Prieto, Ignacio. *Autonomía y régimen laboral, La autonomía en México*, Vol. Primera Edición, UNAM, México, 1979.
- Dávalos, José. *Derecho Individual del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 2009.
- De Buen L. Néstor. *Derecho Procesal del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 2007.
- De Buen L. Néstor. *Derecho del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 2000.
- De la Cueva, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 1999.
- Maccise Saade, Luis. *Guía Teórica y Práctica de Derecho Procesal Laboral*, Graficas Monte Alban, 2002.
- Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, Editorial Porrúa, México, 2007.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación. *Manual del Justiciable en Materia Laboral*, 5ta reimpresión, México, 2006.
- Robledo Santiago, Edgar. *Interpretación del S.N.T.E., 1943-1968*, México, 1969.
- Periódico Meridiano de Nayarit, *Los Gobernadores de Nayarit, cada quien su estilo*, México, 1999.

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSULTADOS:

- Breña Garduño, Francisco. *Ley Federal del Trabajo*, Sexta Edición, Editorial Oxford, México, 2009.
- Gámiz Parral, Máximo N., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada*, Editorial Limusa, México, 2002.
- Trueba Barrera, Jorge. *Ley Federal del Trabajo*, Editorial Porrúa, México, 1996.
- Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Cooperativa Artes Gráficas de Nayarit, S.C.L. 1939, Nayarit.
- Chávez Castillo, Raúl. *Diccionarios Jurídicos Temáticos, Volumen 4, Segunda Serie, Derecho laboral*, Editorial Oxford, 2006.
- Periódico Oficial, del Gobierno del Estado de Nayarit, 1940, 1942 y 1951
- Sánchez Castañeda, Alfredo. *Diccionario de Derecho laboral*, Editorial Oxford, 2006.

FUENTES DE INFORMACIÓN DIGITAL:

(VIDEO-ENTREVISTAS)

- Alcántar Maldonado, José Trinidad. Ex-Secretario General de la Sección 49, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), entrevista realizada por alumnos de la Unidad Académica de Derecho, dependiente de la U.A.N., 2009, Nayarit, México.
- Alegria Rosas, Francisco. Secretario General de la Unión de Maestros, entrevista realizada por alumnos de la Unidad Académica de Derecho, dependiente de la U.A.N., 2009, Nayarit, México.

- *Alegria Rosas, Ramón. Ex-Secretario General de la Sección 49, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), entrevista realizada por alumnos de la Unidad Académica de Derecho, dependiente de la U.A.N., 2009, Nayarit, México.*
- *Camarena Valdez, Agustín. Ex-Secretario General de la Sección 49, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), entrevista realizada por alumnos de la Unidad Académica de Derecho, dependiente de la U.A.N., 2009, Nayarit, México.*
- *Domínguez Jiménez, Ofelia. Ex-Secretario General de la Sección 49, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), entrevista realizada por alumnos de la Unidad Académica de Derecho, dependiente de la U.A.N., 2009, Nayarit, México.*
- *Pacheco Sánchez, Reynaldo. Ex-Secretario General de la Sección 49, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), entrevista realizada por alumnos de la Unidad Académica de Derecho, dependiente de la U.A.N., 2009, Nayarit, México.*